



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL**

**INFORME DE LA AUDITORÍA ESPECIAL A LA GESTIÓN EN  
LA RECUPERACIÓN DE CARTERA POR PARTE DEL  
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Bogotá D.C., Octubre 2014**

**Informe de la Auditoría Especial a la Gestión en la Recuperación de Cartera  
por parte del Fondo de Bienestar Social de la  
Contraloría General de la República**



**LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN**  
Auditora General de la República

**JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO**  
Directora de Control Fiscal

**ROSA LIBIA FERNÁNDEZ MENDOZA**  
Coordinadora

**LIRA ANDREA JIMÉNEZ**  
**LAURA VIVIANA DALLOS CARRILLO**  
**GENITH CARLOSAMA**  
**YESITH CARRANZA PIÑA**  
**ROSA LIBIA FERNÁNDEZ MENDOZA**  
Auditores

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>2. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA AUDITORIA ESPECIAL .....</b>	<b>2</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....</b>	<b>5</b>
<b>4. ANÁLISIS A LA RESPUESTA DADA POR EL FBSCGR A LA CARTA DE OBSERVACIONES .....</b>	<b>16</b>
<b>5. RESUMEN DE HALLAZGOS.....</b>	<b>55</b>
<b>6. ANEXO .....</b>	<b>56</b>

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Auditoría General de la República, a través de la Dirección de Control Fiscal, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, del Decreto Ley 272 de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia C-599 de 2011 de la Corte Constitucional en la que dispuso que el control fiscal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (FBSCGR) será ejercido por la Auditoría General de la República y en cumplimiento del Plan General de Auditorías -PGA- 2014, programó la realización de auditoría especial a la gestión en la recuperación de cartera del FBSCGR y su resultado se encuentra en el presente informe.

Esta auditoría especial tiene su fundamento en el resultado de la revisión de la cuenta rendida, Formato 23-Evaluación de Controversias Judiciales y Formato 29-Estado y Edad de la Cartera, correspondiente a la vigencia 2013, el oficio radicado por la Contralora General de la República, la Vicecontralora y la Gerente del FBSCGR con No. 2014EE0069322 de la CGR y 1403937 del FBSCGR, de fecha del 21 de abril de 2014. De igual manera se tuvo en cuenta el resultado del ejercicio anterior de auditoría que vigiló las vigencias 2011-2012.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2014, la revisión de la Cuenta del FBS y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Como resultado del ejercicio auditor y una vez analizada la respuesta a la carta de observaciones dada por el FBS, el 11 septiembre de 2014, con radicado 1408828 del FBSCGR y 2014-233-004980-2 de la AGR se elaboró el presente informe de auditoría.

## 2. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA AUDITORIA ESPECIAL

La Ley 106 de 1993 establece como uno de los objetivos del FBSCGR desarrollar planes de crédito en diversas líneas y por consiguiente se encuentra inmerso en éste objetivo el recaudo de cartera.

En la auditoria especial practicada se evaluó la entrega de cartera a CISA y el resultado en la ejecución del contrato suscrito con CONSONAL.

### ➤ **Contrato 015 de 2008 con CONSONAL**

- El 27 de octubre de 2008, el FBSCGR suscribió el contrato 015 de 2008 con el Consorcio Nacional de Consultoría S.A. CONSONAL el cual tenía por objeto *“Contratar una empresa especializada que de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios se comprometa a realizar la cobranza judicial de la totalidad de la cartera morosa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica, (...)”*. El valor del contrato fue de cuantía indeterminada, toda vez que se trataba de una negociación en la que el contratista recibía paulatinamente por el FBSCGR los créditos cuyas cuantías eran variables. En cuanto a los honorarios, se acordó que el contratista le cobraría a los deudores el 15% sobre el valor del recaudo una vez admitida la demanda y después que se dictara sentencia y se encontrara en firme la liquidación del crédito y las costas, los honorarios serían las agencias en derecho fijadas por el Juez en cada caso.
- Mediante Resolución 000293 del 6 de septiembre de 2011, se declaró la caducidad del contrato 015 de 2008, celebrado entre el FBSCGR y CONSONAL, por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales contempladas de manera clara y expresa en el cuerpo del contrato. En consecuencia de lo anterior se declara la terminación del contrato y ocurridos los siniestros de cumplimiento y calidad de los servicios haciéndose efectiva la póliza N° 11-44-101006752 de la compañía aseguradora Seguros del Estado, por valor de \$117.498.085.
- Frente a la Resolución anterior, CONSONAL y Seguros del Estado interpusieron recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante Resolución 000448 del 6 de diciembre de 2011, confirmando parcialmente la decisión

modificándola en cuanto al numeral tercero, referente a hacer efectiva la póliza e imponer la cláusula penal pecuniaria al contratista.

El 26 de noviembre de 2013 mediante Resolución 000544 el FBSCGR liquida unilateralmente el contrato. En la parte motiva del mismo se establece que “*entre el 27 de octubre de 2008, fecha en que suscribió el contrato, hasta el 06 de septiembre de 2011, fecha en que se declaró la caducidad, se asignaron al contratista, de acuerdo a la información recopilada en los archivos de la Entidad, juzgados, el sistema de información TAO con que cuenta el Fondo, un total del 171 obligaciones de crédito para cobro de cartera a favor de la Entidad, correspondientes a un valor de \$2.494.730.478*”. Igualmente “*de la información relacionada se evidencia que no existen sumas de dinero por concepto de honorarios, que el Fondo deba al contratista (..), así mismo no se generan compensaciones en consideración a que el Fondo no tiene ninguna obligación por concepto de pagos a favor del contratista*”. SEGUROS DEL ESTADO consignó el valor del amparo correspondiente a la suma de \$234.996.858.

En conclusión CONSONAL S.A no cumplió con el objeto del contrato 015 de 2008, por su parte el FBSCGR no realizó la supervisión que debía adelantar al mismo. El 6 de septiembre de 2011, el FBSCGR declaró la caducidad del contrato y el 26 de noviembre de 2013, lo liquidó unilateralmente, aduciendo como causal “(…) incumplimiento grave de las obligaciones (...)”

#### ➤ **Venta de cartera a CISA por parte del FBSCGR**

Central de Inversiones S. A – CISA S.A., es el único colector público del Estado Colombiano. Es una sociedad comercial de economía mixta, de orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como misión maximizar, como colector, el retorno económico y social de los activos del Estado mediante su adquisición, gestión y comercialización, así como consolidar la información de los inmuebles públicos optimizando su movilización.

La Ley 1450 de 2011, “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014*”, en el artículo 238 establece para las entidades públicas del orden nacional, un plazo de seis (6) meses para ceder la cartera con más de 180 días de vencida al Colector de Activos Públicos CISA S.A., para que éste la gestione. De igual manera, determina que la cesión se hará mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que defina el Gobierno Nacional.

Mediante Decreto 4054 de 2011, se reglamentan los artículos 8° de la Ley 708 de 2001 y 238 de la Ley 1450 de 2011 y se determinan las condiciones a través de las cuales CISA S.A fijará el precio de la cartera, tales como: la construcción del flujo de cada obligación, condiciones actuales de la cartera, existencia y cubrimiento de las garantías, edad de mora, etapa procesal en los casos judicializados, riesgo procesal, gastos administrativos, judiciales y de gestión asociados a la cobranza de la cartera a futuro, estimación de la tasa de descuento, factores de riesgos del deudor y de la operación, entre otros.

El FBSCGR cedió a CISA S.A. la cartera con más de 180 días de vencida. A la fecha de la auditoría (27/06/2014), la gestión adelantada en éste sentido, se describe en la siguiente tabla:

**Tabla No. 1- Venta de cartera vencida mayor a 180 días a CISA**

Contrato Interadministrativo Actas de Inclusión	Fecha	No. Créditos	Saldo a Capital	Valor de Venta
CM-018-2012	14/08/2012	24	\$ 250.993.651	\$ 38.800.326
CM-010-2013 y OTROSÍ No. 2	22/03/2013 23/07/2013	73	\$ 742.000.620	\$ 24.587.740
CM-010-2013 Acta No. 1	28/02/2014	13	\$ 187.027.705	\$ 21.128.012
CM-010-2013 Acta No. 2	28/02/2014	56	\$ 792.765.920	\$ 82.797.761
CM-010-2013 Acta No. 3	28/03/2014	5	\$ 4.837.841	\$ 723.752
CM-010-2013 Acta No. 4	28/04/2014	9	\$ 128.439.725	\$ 21.959.765
CM-010-2013 Acta No. 5	30/05/2014	4	\$ 31.487.321	\$ 4.860.019
Total		184	\$ 2.137.552.783	\$ 194.857.375

Fuente: Convenios con CISA y soportes

En el año 2012 se suscribió un primer contrato interadministrativo, con el cual se realizó la venta de 24 créditos. En el año 2013 se suscribió un segundo contrato interadministrativo para la venta de 73 créditos, que determina que mediante la suscripción de actas de inclusión se podrán incluir nuevas obligaciones, tal como se realizó, habiendo suscrito 5 actas de inclusión, para un total de 184 créditos entregados con saldo a capital de \$ 2.137.552.783, comprados por CISA por un valor de \$194.857.375, lo que representa el 9% del saldo de capital.

Respecto a las dos últimas actas de inclusión, sobre las mismas no se ha formalizado la entrega documental, encontrándose a la fecha (27/06/2014) dentro del plazo determinado para ello (90 días calendario). Sin embargo, es un aspecto relevante en la medida que producto de la entrega documental puede variar el precio de compra si se presentan las situaciones contempladas para ello.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

#### **Hallazgo 1. Falencias del Comité Directivo respecto de la entrega de cartera a CISA.**

##### **Connotación: Administrativa**

Según la Resolución No. 1401 de 1999, el Comité Directivo del FBSCGR tiene por objeto asesorar y orientar a la Gerencia en la toma de decisiones y entre sus funciones se encuentran:

- Presentar, analizar y estudiar propuestas que propendan por el mejor funcionamiento de las distintas áreas del Fondo.
- Promover el empleo de métodos de evaluación y control que garanticen el normal funcionamiento de los procesos institucionales.
- Sugerir a la Gerencia los mecanismos resolutorios requeridos para superar las eventuales falencias detectadas en el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados a las diferentes áreas, así como las acciones que soporten la adopción de decisiones gerenciales, en orden de garantizar la calidad total en su prestación de los servicios del Fondo.

De la revisión de las actas del Comité Directivo del FBSCGR no se observa evidencia del cumplimiento de éstas funciones en lo que respecta a la venta de cartera morosa a CISA S.A., toda vez que durante el periodo 2011 no se trató el tema en ninguna sesión, estando vigente la Ley 1420 de 2010 y la Ley 1450 de 2011 (vigente a partir de junio de 2011). Para el año 2012, el FBSCGR informó que no se encontraron en el archivo actas de éste Comité, por consiguiente no existe prueba de su realización ni de su gestión. En la vigencia 2013 el tema se trata en 5 sesiones de 13 realizadas y se limita a la descripción de las actividades que se adelantan; no se registran propuestas de mejoramiento, ni métodos de evaluación y control ni sugerencias de mecanismos resolutorios para superar las falencias, incumpliendo las funciones de asesorar al Gerente, quien conforme al numeral 2, artículo 97, de la Ley 106 de 1993, es el responsable de: “Dirigir, organizar, coordinar y controlar todas las actividades del grupo a su cargo.”. Lo anterior, afectó el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del FBSCGR, respecto a los planes de crédito y cartera.

## **Hallazgo 2- El Procedimiento no incluye todas las actividades del proceso de cartera.**

### **Connotación: Administrativa**

De las actas de los Comités, tanto de Protección y Recuperación de Cartera, como del Comité de Sostenibilidad Contable del FBSCGR, se desprende que no existe claridad sobre las actividades que debe realizar cada una de las áreas involucradas en el proceso de cartera, en temas como la cesión de créditos a CISA S.A, el cobro jurídico, el saneamiento contable de cartera, entre otros y al analizar el procedimiento de cartera anterior (aprobado en noviembre de 2008) y el vigente (aprobado el 27 de febrero de 2014) se evidencia que no fueron incluidos los temas señalados y que dicho procedimiento no fue diseñado con el enfoque de procesos, como lo establece el MECI, sino que se hizo por áreas. Incumpliendo lo señalado en el artículo 1º del Decreto 1599 de 2005, referente a que las entidades deben definir un modelo de operación por procesos, debido a que el resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos se gestionan como un proceso.

El hecho de no tener el proceso adecuadamente diseñado impide tener resultados exitosos en la gestión de cartera tanto en el cobro prejurídico como jurídico.

## **Hallazgo 3- En el aplicativo TAO los créditos entregados a CISA quedan en estado de “TERMINADO”.**

### **Connotación: Administrativa y Disciplinaria**

Al constatar en el sistema TAO – Módulo de Cartera, el estado de 180 créditos (no se incluyó el acta 5 que corresponde a 4 créditos para un total de 184) que fueron vendidos a CISA S.A, por presentar mora en el pago superior a 180 días, se estableció que el aplicativo no tiene definido un estado que permita identificar de manera precisa dichos créditos, los cuales han quedado registrados en el aplicativo TAO en estado de “**TERMINADO**”, equiparándose con el estado de los créditos que han sido pagados en su totalidad, lo cual no corresponde a la realidad, porque fue precisamente por el no pago de la deuda que fueron entregados a CISA S.A., además el sistema genera un “*Certificado de la Deuda*” indicando el pago total de la deuda y en algunos casos refleja un saldo a favor del cliente, tal como se muestra a continuación:

**Tabla No. 2- Créditos en estado TERMINADO a pesar del no pago de la deuda**

Crédito	Saldo a favor del cliente	Crédito	Saldo a favor del cliente
3060	116,666,64	2933	119.680,00
2798	125.988,76	3016	197.625,00
2935	82.620,00	3155	223.999,44
4598	382.778,19	3205	149.833,85
2834	198.900,00	3285	238.424,49
2886	129.591,00	3697	296.072,28
2889	24.403,50	4106	8.363,16
2489	201.280.00		

Fuente: sistema TAO

Con base en lo anterior se concluye que el sistema no es confiable pues no refleja la realidad del estado de los créditos, del saldo de la deuda y expide certificaciones de deuda inconsistentes.

Se presenta un presunto incumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera a lo señalado en el numeral 2º del artículo 5º del Decreto 279 de 2000, del Comité de Sostenibilidad Contable con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3º. Del Acuerdo 03 del 24 de agosto de 2010 de la Junta Directiva del FBSCGR y un presunto incumplimiento de los numeral 1, 15 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

**Hallazgo 4- Inconsistencias en la información entre el estado del proceso ejecutivo y la reflejada en el sistema TAO.**

**Connotación: Administrativa y Disciplinaria**

No hay certeza en la información sobre el estado real de los créditos 2358, 1743, 5222, 5745, 3420, 2458, 3262, teniendo en cuenta que lo reportado en los procesos ejecutivos no es congruente con lo registrado en el sistema TAO, tal como se muestra a continuación:

**Tabla No. 3 -Inconsistencias entre el estado del proceso ejecutivo y el sistema TAO**

CRÉDITO	SENTIDO DEL FALLO	ESTADO TAO	OBSERVACIONES ADICIONALES
2358	EN BUSQUEDA DE INFORMACION	TERMINADO	En el certificado de la deuda el saldo adeudado está en \$0 y el valor pagado de capital ES \$10.209.604,80 superando al valor prestado que fue de \$4.369.680.
1743	A FAVOR	TERMINADO	En el certificado de la deuda el capital total pagado es de \$13.008.518 valor menor al prestado que fue \$17.400.000, sin embargo el saldo está en cero y

CRÉDITO	SENTIDO DEL FALLO	ESTADO TAO	OBSERVACIONES ADICIONALES
			en estado "terminado".
5222	SIN INFORMACION	ANULADO	En observaciones al cliente informan que fue entregado a CONSONAL en diciembre de 2008, sin embargo en el sistema TAO se encuentra anulado. y en el reporte de procesos ejecutivos la cuantía informada del proceso es de \$2.698.534,96
3420	SIN INFORMACION	TERMINADO	Está reportado dentro de los procesos ejecutivos con una cuantía de 3.255.551,81. En observaciones del reporte movimiento del crédito dice que fue entregado a CONSONAL en febrero de 2010.
2458	EN BUSQUEDA DE INFORMACION	TERMINADO	En el movimiento del crédito en la parte de observaciones dice que fue entregado a CONSONAL.  En el certificado de la deuda el valor prestado fue de \$19.686.000 y el capital pagado es de \$15.908.759,58, es decir se presenta un menor valor pagado del realmente prestado y sin embargo se encuentra como terminado.
3262	EN BUSQUEDA DE INFORMACION	TERMINADO	En el reporte del movimiento del crédito en la parte de observaciones al cliente dice que fue entregado a CONSONAL el 11 de diciembre de 2008.

Fuente: Sistema TAO e información suministrada por el FBSCGR

Adicionalmente se verificó que el crédito 3836 en su movimiento presenta un ajuste a favor de cliente por valor de \$4.674.742 efectuado el 31 de julio de 2012, sin que el FBSCGR haya soportado la causa de dicho ajuste, evidenciando que la información financiera registrada respecto de este crédito no es confiable.

Las inconsistencias en la información antes señaladas generan un alto riesgo de pérdida de los recursos al no tener el control y la certeza sobre la misma.

Se presenta un presunto incumplimiento por parte del Gerente del FBSCGR del numeral 2 del artículo 97 de la Ley 106 de 1993, por parte del Comité de Cartera de lo establecido en el literal c del artículo 5° del Acuerdo 014 de 2005 de la Junta Directiva del FBSCGR, así como de los numeral 1, 15 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### **Hallazgo 5- Incumplimiento de las funciones del Comité de Recuperación y Protección de Cartera respecto del Análisis del informe mensual de cartera.**

#### **Connotación: Administrativa y Disciplinaria**

El Comité de Recuperación y Protección de Cartera no da cumplimiento a lo establecido en el literal c del artículo 5°. del Acuerdo 014 de 2005 de la Junta Directiva del FBSCGR que señala: *"Analizar el informe mensual que presenta el Área de Cartera, de acuerdo con las políticas usuales de análisis del riesgo, y provisión de la cartera vencida, con el fin de que la Gerencia o la Junta Directiva*

*tome las decisiones correspondientes, tendientes a la obtención de una cartera sana.*

*El mencionado informe contemplará, entre otros aspectos la clasificación y recuperación de la cartera y las acciones de cobro persuasivo y judicial que deberá realizar el funcionario, o abogados externos contratados para dicho fin. Igualmente el líder del Cartera informará por escrito al Comité, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, aquellos acuerdos que reporten incumplimiento de pago de las cuotas del acuerdo”.*

Según lo observado en las actas del Comité Protección y Recuperación de Cartera no se hace análisis sobre: los riesgos, las acciones de cobro persuasivo, de cobro jurídico, tampoco sobre los resultados obtenidos en la recuperación de la cartera. Además de no exigir que el informe se presente siempre clasificado por edad de la cartera. Esto conlleva a que este Comité no tenga un conocimiento preciso y fidedigno del estado real de la cartera lo que dificulta la formulación de recomendaciones tendientes a mantener una cartera sana.

De acuerdo a lo anterior, el Comité de Protección y Recuperación de Cartera incumple presuntamente con lo establecido en los numerales 1, 15 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### **Gestión Jurídica**

#### **Hallazgo No.6**

#### **Connotación: Administrativa, Fiscal, Disciplinaria**

El grupo auditor pudo constatar la baja gestión y resultados en el cobro de cartera por parte de CONSONAL S.A, lo que conllevó a que se presentaran fenómenos como: Rechazo de demandas, inadmisión de demandas, inactividad por parte de CONSONAL S.A en calidad de apoderado de FBSCGR por intermedio de sus abogados y terminación de los procesos por desistimiento tácito según lo dispuesto en el Código General del Proceso, artículo 317.

A su vez se corroboró que el FBSCGR no tiene información confiable de los créditos que inicialmente le fueron asignados a CONSONAL S.A, toda vez que dentro de los soportes suministrados a la AGR se relacionaron procesos donde el demandado y demandante no corresponde con lo reportado en la página web de

la Rama Judicial que fue revisada por grupo auditor. Así mismo, el FBSCGR informó que cedió 67 de los 171 créditos a CISA S.A; sin embargo, verificadas las actas de entrega a esa Entidad, evidenciamos que 7 de los 67 créditos no fueron cedidos al colector de activos del Estado; en ese orden el FBSCGR sigue siendo responsable por la gestión y resultados de los 111 créditos restantes, respecto de los cuales se formula observación, una vez verificado el estado actual en la página web de la Rama Judicial.

Así las cosas, se encontró que de esos 111 procesos a 8 les fue declarado el desistimiento tácito, lo que generó un presunto detrimento patrimonial que asciende a la suma de \$159.942.477. (Ver tabla en anexo 6. Nombre: Procesos terminados por desistimiento).

La situación antes descrita posiblemente vulnera las siguientes normas: Carta Política, artículo 209, los principios de eficacia, economía y celeridad; Ley 1450 de 2011, artículo 238, Ley 610 de 2000, artículo 3; Ley 106 de 1993, artículos 96, numeral 7 y 97, numeral 4, respectivamente; Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 15 y 21, artículo 35, numeral 1; Ley 80 de 1993, artículo 4, numerales 1, 4 y 5 y Ley 594 de 2000.

Adicionalmente y de no tomarse las medidas correctivas a corto plazo relacionadas con la identificación plena de los procesos, su estado actual, gestión y resultados, el FBSCGR corre el riesgo de perder recursos en 44 de los 111 procesos por \$824.181.449.

Las irregularidades evidenciadas ocurren al parecer por falta de control y seguimiento, así como de supervisión por parte de la Gerencia y el Asesor Jurídico de FBSCGR en el manejo del cobro de cartera.

### **Gestión Financiera**

#### **Hallazgo 7-Provisión Cartera**

#### **Connotación: Administrativa**

El FBSCGR en la rendición de cuenta de las vigencias 2011 a 2013, viene aplicando para la provisión de cartera, con más de 360 días de mora el método individual, según lo estipulado en el Régimen de Contabilidad Pública, que reconoce dos métodos: el individual y el general. El FBSCGR no soportó la

conveniencia de establecer el método de provisión individual y no el general, cuando éste último permite un mejor control de la cartera.

En la siguiente tabla observamos que el valor de la provisión calculada por el FBSCGR, se encuentra subestimado en cuantía de \$941.938,771, respecto de la cifra que se debió aplicar para atender lo enunciado en el régimen de contabilidad pública expedido por la Contaduría General de la Nación.

**Tabla No.6- Cartera a más de 360 días y su provisión a 31 de diciembre**

Vigencias	Total cartera a más de 360 días (Todos los conceptos)	Porcentaje de provisión individual de capital	Total provisión Individual a aplicar	Saldo cuenta de provisión aplicada	Diferencia provisión
2011	3.191.524.626	33%	1.053.203.127	775.605.262	277.597.865
2012	4.031.277.123	33%	1.330.321.451	869.065.096	461.256.355
2013	2.728.221.656	33%	900.313.146	697.228.595	203.084.551
Total	9.951.023.405		3.283.837.724	2.341.898.953	941.938.771

Fuente: SIREL y TAO

Según esta información se dejó de aplicar un valor de \$941.938.771 por concepto de provisión de cartera de difícil cobro, afectando con ello la razonabilidad de las cifras expresadas en los estados financieros del FBSCGR.

De esta forma presuntamente se vulnera el régimen de contabilidad pública emanado de la Contaduría General de la Nación: *y en la sección VII numeral 8. A los principios de contabilidad pública referente a: Revelación: Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos...*

### **Hallazgo 8- Venta de cartera a CISA S.A y Pérdida de Intereses por Cesión de Cartera a CISA S.A.**

#### **Connotación: Administrativa, Disciplinaria y Fiscal**

##### ➤ Venta de cartera a CISA S.A

El FBSCGR, en atención de lo establecido Ley 1450 de 2011 artículo 238, la cual indica que “*Movilización de activos. A partir de la expedición de la presente ley, las*

*entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, tendrán un plazo de seis (6) meses para ceder la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos –CISA para que este las gestione. La cesión se hará mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que defina el Gobierno Nacional. La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA”, cedió parte de la cartera al colector de activos CISA S.A, identificándose las siguientes cifras de la negociación:*

**Tabla No. 7- Venta de cartera a CISA S.A**

Convenio	Fecha	No. Créditos	Fecha Corte	Saldo Capital	Vr. De Venta	Diferencia
Convenio CM-018-2012	14/08/2012	24	30/11/2011	250.993.651	38.800.326	212.193.325
Convenio CM-010-2013	22/03/2013	73	30/12/2012	742.000.620	26.005.152 <sup>1*</sup>	715.995.468
Convenio inclusión 1 CM-010-2013 acta	28/02/2014	13	30/10/2013	187.027.705	21.128.012	165.899.693
Convenio inclusión 2 CM-010-2013 acta	28/02/2014	56	30/08/2013 30/09/2013	792.765.920	82.797.761	709.968.159
Convenio inclusión 3 CM-010-2013 acta	27/03/2014	5	30/11/2013	4.837.841	723.752	4.114.089
Convenio inclusión 4 CM-010-2013 acta	01/04/2014	9	31/01/2014	128.439.725	21.959.765	106.479.960
Convenio inclusión 5 CM-010-2013 acta	30/05/2014	4	28/02/2014	31.487.321	4.860.019	26.627.302
<b>Total</b>		<b>184</b>		<b>2.137.552.783</b>	<b>196.274.787</b>	<b>1.941.277.996</b>

Fuente: Contratos interadministrativos FBSCGR.

La anterior negociación fue fijada en valor de capital de \$2.137.552.783, la cual fue vendida por la suma de \$196.274.787 presentándose una diferencia o pérdida en venta del capital de cartera por valor de \$1.941.277.996 ocasionada por una inadecuada gestión y falta de control y seguimiento en la recuperación de la cartera.

<sup>1</sup> En esta partida se presenta una inconsistencia en lo referente al otro sí No. 2 del 23 de julio de 2013, correspondiente al contrato interadministrativo 010 de 2013, toda vez que el valor de la compraventa se redujo a \$24.587.740; no obstante los extractos aportados por el FBSCGR del Banco de Bogotá con fecha Diciembre 30 de 2013, respecto al pago de ese convenio está por valor de \$26.005.152 cuyo valor es el que corresponde al convenio según lo manifestado por el fondo y soporte del otro sí con fecha febrero 21-de 2013.

Así mismo se evidencia el incumplimiento de las funciones por parte de la Junta Directiva y del Gerente del FBSCGR, establecidas en la ley 106 de 1993, artículos 96 numeral 5 y 97 numeral 4 respectivamente, de igual manera la Dirección Administrativa y Financiera incumple con el Decreto 279 de 2000, artículo 5.

Se presenta una vulneración a la Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 21 y la Ley 610 de 2000, artículo 3y 6.

Como efecto de lo anterior el FBSCGR, produjo una gestión ineficaz, ineficiente, e inoportuna y antieconómica de los recursos públicos que se utilizaron para adjudicación de préstamos a los funcionarios y exfuncionarios de la CGR, ocasionando un presunto detrimento patrimonial en cuantía aproximada de \$1.941.277.996.

➤ Pérdida de Intereses por Cesión de Cartera a CISA S.A.

**Tabla No. 8- Pérdida de intereses**

Convenios con CISA	I. corriente	I. Mora	Otros	Total Conceptos
Convenio CM-018-2012	17.622.890	5.183.885	126.582	22.933.357
Convenio CM-010-2013	732.814.447	401.710.774	29.535.969	1.164.061.190
Convenio CM-010-2013 acta inclusión 1	23.644.164	12.827.377	1.094.325	37.565.866
Convenio CM-010-2013 acta inclusión 2	221.882.995	70.666.956	10.068.600	302.618.551
Convenio CM-010-2013 acta inclusión 3	49.953	230.241	296	280.490
Convenio CM-010-2013 acta inclusión 4	100.588.449	64.738.453	4.448.744	169.775.646
Convenio CM-010-2013 acta inclusión 5	1.086.349	317.174	95.971	1.499.494
<b>Total</b>	<b>1.097.689.247</b>	<b>555.674.860</b>	<b>45.370.487</b>	<b>1.698.734.594</b>

Fuente: Sirel y aplicativo TAO

Los resultados de la tabla anterior evidencian la inadecuada gestión en la recuperación de la cartera del FBSCGR y el incumplimiento de sus funciones frente a este tema, por no haber realizado oportunamente gestiones de cobro pre jurídico ni establecer un control y seguimiento a la morosidad de la misma, ocasionaron un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$1.698.734.594, que corresponde a sumas de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos a favor del FBSCGR.

Lo anterior evidencia el incumplimiento de las funciones por parte de la Junta Directiva y del Gerente del FBSCGR, establecidas en la ley 106 de 1993, artículos 96 numeral 5 y 97 numeral 4 respectivamente, de igual manera la Dirección Administrativa y Financiera incumple con el Decreto 279 de 2000, artículo 5.

Se presenta una vulneración a la Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 21 y de la Ley 610 de 2000, artículo 3 y 6.

Como consecuencia de lo anterior el FBSCGR, produjo una gestión ineficaz, ineficiente, e inoportuna y antieconómica de los recursos públicos que se utilizaron para adjudicación de préstamos a los funcionarios y exfuncionarios de la CGR, ocasionando un presunto detrimento patrimonial en cuantía aproximada de \$1.698.734.594.

### **Hallazgo 9-Créditos en Cuentas por Cobrar**

#### **Connotación: Administrativa y Disciplinaria**

Adicional a la cartera en poder de firmas o abogados externos para gestionar el cobro jurídico y de la cartera vendida a CISA S.A, existe una relación de créditos descritos en la tabla siguiente que fueron conocidos por la AGR el 21 de abril de 2014 y que se encuentran contabilizados en las cuentas por cobrar y sobre los cuales el FBSCGR no ha adelantado gestión alguna para determinar si se siguen manteniendo estos valores en esta cuenta o si por el contrario se debe tomar otro tipo de decisión para evitar que siga creciendo esta cartera.

**Tabla No. 9 - Créditos en cuentas por cobrar sin gestión**

No. Crédito	Ciudad	Monto Crédito	Valor Cuotas en Mora	Tipo Funcionario	Días en mora
2104	La Vega	30.600.000	110.183.211	Fallecido	4.809
2429	Bogotá	18.360.000	63.651.478	Exfuncionario	5.234
2490	Bogotá	16.320.000	33.845.961	Exfuncionario	3.621
2578	Bogotá	73.695.000	244.683.789	Exfuncionario	4.079
2943	Armenia	14.076.000	25.286.606	Exfuncionario	3.773
3127	Bosa	18.000.000	24.314.977	Exfuncionario	2.281
<b>Total</b>		<b>171.051.000</b>	<b>501.966.022</b>		

Fuente: Soporte Comunicado de 21 Abril de 2014 anexo 5

Dichos créditos ascienden a la suma de \$501.966.022, los cuales presentan una morosidad superior a seis años de antigüedad, lo que genera riesgo de incobrabilidad que podría afectar negativamente el patrimonio institucional de la entidad.

Lo expuesto anteriormente, incumple con el Régimen de Contabilidad Pública, sección VII numeral 8 principios de contabilidad pública, prudencia y revelación y la inobservancia de los deberes de los funcionarios públicos establecidos en los numerales 1 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

#### **4. ANÁLISIS A LA RESPUESTA DADA POR EL FBSCGR A LA CARTA DE OBSERVACIONES**

##### **Observación 1- Falencias del Comité Directivo respecto de la entrega de cartera a CISA.**

Según la Resolución No. 1401 de 1999, el Comité Directivo del FBSCGR tiene por objeto asesorar y orientar a la Gerencia en la toma de decisiones y entre sus funciones se encuentran:

- Presentar, analizar y estudiar propuestas que propendan por el mejor funcionamiento de las distintas áreas del Fondo.
- Promover el empleo de métodos de evaluación y control que garanticen el normal funcionamiento de los procesos institucionales.
- Sugerir a la Gerencia los mecanismos resolutorios requeridos para superar las eventuales falencias detectadas en el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados a las diferentes áreas, así como las acciones que soporten la adopción de decisiones gerenciales, en orden de garantizar la calidad total en su prestación de los servicios del Fondo.

De la revisión de las actas del Comité Directivo del FBSCGR no se observa evidencia del cumplimiento de éstas funciones en lo que respecta a la venta de cartera morosa a CISA S.A., toda vez que durante el periodo 2011 no se trató el tema en ninguna sesión, estando vigente la Ley 1420 de 2010 y la Ley 1450 de 2011 (vigente a partir de junio de 2011). Para el año 2012, el FBSCGR informó que no se encontraron en el archivo actas de éste Comité, por consiguiente no existe prueba de su realización ni de su gestión. En la vigencia 2013 el tema se trata en 5 sesiones de 13 realizadas y se limita a la descripción de las actividades que se adelantan; no se registran propuestas de mejoramiento, ni métodos de evaluación y control ni sugerencias de mecanismos resolutorios para superar las falencias, incumpliendo las funciones de asesorar al Gerente, quien conforme al numeral 2, artículo 97, de la Ley 106 de 1993, es el responsable de: “*Dirigir, organizar, coordinar y controlar todas las actividades del grupo a su cargo.*”. Lo anterior, afectó el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del FBSCGR, respecto a los planes de crédito y cartera.

<b>Respuesta FBSCGR</b>	<b>Conclusión AGR</b>
Es de aclarar que la instancia donde se	<b>La observación se mantiene.</b>

realiza el análisis y estudio del área de Cartera, es en el Comité de Protección y Recuperación de Cartera, conforme al Acuerdo No. 014 de 2005, en el cual se establecen los instrumentos y mecanismos para la Protección y Recuperación de la Cartera del Fondo de Bienestar Social de la CGR. Dicho Comité tiene entre sus funciones las siguientes:

a) *Analizar, estudiar y recomendar al Gerente o la Junta Directiva, según sea el caso, sobre las solicitudes de los deudores de créditos para la aplicación de los instrumentos de protección y recuperación de la cartera contemplada en el presente documento.*

b) *Formular recomendaciones al Gerente o la Junta Directiva sobre los instrumentos y procedimientos jurídicos y administrativos más convenientes que se deben aplicar para la protección y recuperación de la Cartera.*

c) *Analizar el informe mensual que presenta el Área de Cartera, de acuerdo con las políticas usuales de análisis del riesgo, y provisión de la cartera vencida, con el fin de que la Gerencia o la Junta Directiva tome las decisiones correspondientes, tendientes a la obtención de una cartera sana.*

El Comité está integrado por, el Director Administrativo y Financiero, Director de Desarrollo y Bienestar, Asesor Jurídico y el Líder del área de Cartera.

Conforme a lo anterior, se adjunta actas del

El hallazgo se mantiene. De acuerdo con la Resolución No. 1401 de 1999, el Comité Directivo es uno de los comités requeridos para el funcionamiento del Fondo, la existencia y gestión del Comité de Protección y Recuperación de Cartera no exime ni al Fondo ni a la Gerencia del cumplimiento de su propia reglamentación interna.

Adicionalmente los objetos de cada comité son diferentes y éste hallazgo se relaciona con la gestión del Comité Directivo, sobre la cual el FBSCGR acepta que “... durante las vigencias 2008, 2009 y 2010, no se encontraron documentos soportes que evidencien específicamente la gestión realizada tendiente a la recuperación de la cartera, debido a que tan solo en una oportunidad se trató el tema en el Comité Directivo de fecha 23 de diciembre del 2008...”.

El FBSCGR no indica nada con relación a los años 2011 y 2012. Posteriormente indica que el Comité Directivo “...realizó los análisis, estudios y se tomaron acciones de mejoramiento evidenciado en las actas números 03, 04, 05, 08, 09, 011 y 012 del 2013, donde se trazan estrategias y directrices para subsanar las deficiencias en el área de Cartera, las cuales se vienen ejecutando en la vigencia 2014.” No se remitieron las actas

Comité de Cartera de las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014, donde se realizaron los análisis y estudios sobre estado de la Cartera, cartera pre jurídica, cartera jurídica y seguimientos a los acuerdo de pago, entre otros. Así mismo, los informes del Área de Cartera, son llevados ante la Junta Directiva.

De otra parte, lo referente a las actas del Comité Directivo, se debe indicar que durante las vigencias 2008, 2009 y 2010, no se encontraron documentos soportes que evidencien específicamente la gestión realizada tendiente a la recuperación de la cartera, debido a que tan solo en una oportunidad se trató el tema en el Comité Directivo de fecha 23 de diciembre del 2008, como se describe a continuación:

- En la vigencia 2008, en el Acta No. 12 del 23 de diciembre del 2008, se presenta al Comité Directivo, un informe sobre el área de Cartera, donde se indica que *“El 27 de octubre 2008 se firmó el contrato con la firma CONSONAL, con el fin de realizar el cobro jurídico de la cartera morosa de la entidad, por lo cual se han estado entregando paulatinamente procesos para la firma. Así mismo, se informa que los créditos menores de 3 cuotas atrasadas, estarán en cobro prejurídico por parte del Fondo de Bienestar Social, para de esta forma advertir a los funcionarios el posterior cobro en los estrados judiciales.”*

El Comité Directivo, conforme a la Resolución No. 1401 de 1999, realizó los análisis, estudios y se tomaron acciones de

mencionadas, sin embargo las mismas fueron evaluadas durante el trabajo de campo y permitieron concluir lo indicado en el hallazgo, que el tema se trató en 5 sesiones de 13 realizadas y se limitó a la descripción de las actividades que se adelantaron para realizar la venta de cartera morosa a CISA; no se registraron propuestas de mejoramiento, ni métodos de evaluación y control ni sugerencias de mecanismos resolutorios para superar las falencias, como lo establecen las funciones determinadas para el Comité Directivo.

Por otra parte, el FBSCGR hace un recuento de las actividades realizadas en el año 2014, vigencia sobre la cual no se realizó la auditoría ni se realizó ningún pronunciamiento en el hallazgo.

La declaratoria de caducidad del contrato con Consonal, la reconstrucción de los procesos ejecutivos, la aplicación de la cláusula penal, y la gestión para la recuperación de la cartera entregada a Consonal, son, por una parte consecuencia de las fallas en la supervisión del contrato y por otra parte, aunque el cobro de cartera se entregue a un tercero, continúa siendo obligación y responsabilidad del FBSCGR dicha actividad, consecuentemente no se evidencia ni se aportan soportes de las

mejoramiento frente al estado de la cartera FBSCGR, así quedó evidenciado en las actas números 03, 04, 05, 08, 09, 011 y 012 del 2013, donde se trazan estrategias y directrices para subsanar las deficiencias en el área de Cartera, las cuales se vienen ejecutando en la vigencia 2014.

Esta administración, inicio gestiones tendientes, a mejorar la recuperación de cartera morosa, levantamiento de los procesos, se establecieron mecanismos orientados a la necesidad de liquidar el contrato Consonal, se suscribió un contrato para el cobro de cartera en mora y con el propósito de proteger el patrimonio de la entidad se expidió el acuerdo 009 del 8 de septiembre de 2014 por medio del cual se establecen los instrumentos para la protección y recuperación de la cartera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, conforme a lo anterior, se relacionan a continuación las actividades ejecutadas por la administración:

- Se realizó la declaratoria de caducidad del Contrato No. 015 de 2008 suscrito entre el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y el Consorcio Nacional de Consultoría S.A. – CONSONAL S.A., por el incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, y para efectos de llevar a cabo la liquidación del citado contrato, la Entidad procedió a identificar desde octubre de 2013 los procesos que habían sido asignados a CONSONAL S.A. para la recuperación de cartera.

- Se realizó la identificación de (171)

métodos de evaluación y control ni los mecanismos resolutorios para superar las falencias que originaron, entre otros, la venta de cartera morosa a CISA.

Finalmente se aclara que las actas de la Junta Directiva no se cuestionan en éste hallazgo, reiterando que el Comité Directivo se creó para orientar y asesorar a la Gerencia, con énfasis en las propuestas y sugerencias para control y mejorar las actividades, de lo cual no se observó evidencia.

procesos se fundamentó en la información que se tenía en los archivos de la Entidad, en los juzgados y en el sistema de información TAO. Es de señalar, que el contratista no hizo entrega ni de carpetas ni de una relación del estado, juzgado e información general de cada uno de los procesos que le fueron entregados en virtud del Contrato No. 015 de 2008.

- La entidad viene recopilando la información de cada uno de los procesos, especialmente en Bogotá, a través de un solo contratista, que se encarga de la vigilancia judicial, se han realizado visitas cada uno de los juzgados.

- Así mismo, se recuperó el depósito judicial correspondiente al proceso No. 2009-1064 del Juzgado 65 civil Municipal de Bogotá, cuyo título asciende a la suma de \$ 23.749.935,27.

- El FBSCGR, el día 29 de enero de 2014 y después de varios requerimientos por parte de esta administración se logró, la recuperación de la suma de \$234.996.858, millones, como consecuencia, del pago por parte de la aseguradora Seguros del Estado, por concepto del de la aplicación de la cláusula penal impuesta mediante la Resolución 000448 del 5 de Diciembre de 2011 a CONSONAL S.A. De igual forma, se instauró demanda Ejecutiva por la vía Administrativa contra el citado contratista.

- Aunado a lo antes expuesto, se localizaron procesos con remate y entrega de títulos judiciales que, a pesar de no corresponder a los 171 relacionados con la liquidación de

CONSONAL, corresponden también a la cartera de la Entidad y por ello, se han efectuado diligencias con el objeto de recuperarla, tales como la presentación de poderes y solicitud de depósitos judiciales, que al ser entregados se estaría recuperando una cartera de aproximadamente la suma de \$ 169.782.000.

•Lo anterior, permite colegir que la gestión administrativa respecto a la recuperación de cartera no se focalizó exclusivamente en la investigación de los procesos de Consonal, si no que ha orientado el esfuerzo a la recuperación de cartera diferentes a los entregados al contratista – Consonal.

En consecuencia, queda demostrado que se dieron los postulados indicados en la Resolución No. 1401 del 1999, dando cumplimiento a las funciones del Comité Directivo sobre análisis, estudio y presentación de propuestas que buscaron el mejoramiento y funcionamiento de las áreas. Igualmente, se establecieron mecanismos resolutorios requeridos para superar las falencias en el área de cartera. Por lo tanto se anexan las actas de Junta Directiva Nos. 02, 03, 05, 08 y 09 de 2014. Con fundamento en lo anterior, se solicita respetuosamente la exclusión de la observación del informe final.

**Observación 2- El Procedimiento no incluye todas las actividades del proceso de cartera.**

De las actas de los Comités, tanto de Protección y Recuperación de Cartera, como del Comité de Sostenibilidad Contable del FBSCGR, se desprende que no existe claridad sobre las actividades que debe realizar cada una de las áreas involucradas en el proceso de cartera, en temas como la cesión de créditos a

CISA S.A, el cobro jurídico, el saneamiento contable de cartera, entre otros y al analizar el procedimiento de cartera anterior (aprobado en noviembre de 2008) y el vigente (aprobado el 27 de febrero de 2014) se evidencia que no fueron incluidos los temas señalados y que dicho procedimiento no fue diseñado con el enfoque de procesos, como lo establece el MECI, sino que se hizo por áreas. Incumpliendo lo señalado en el artículo 1º del Decreto 1599 de 2005, referente a que las entidades deben definir un modelo de operación por procesos, debido a que el resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos se gestionan como un proceso.

El hecho de no tener el proceso adecuadamente diseñado impide tener resultados exitosos en la gestión de cartera tanto en el cobro prejurídico como jurídico.

**Respuesta FBSCGR**

Cabe resaltar que la entidad, tiene establecido un modelo de operación por procesos y que la interacción de los mismos se ejecuta a través de la siguiente organización en términos de la documentación que administra el Sistema de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno (SICME). Nivel I: El Manual de Calidad (con las caracterizaciones de cada uno de los procesos definidos), Nivel II: Los Procedimientos (documentados) Nivel-III: Los Documentos específicos (guías, instructivos) de los procedimientos establecidos en el mapa de procesos de la organización, Nivel IV: Los registros realizados en cada proceso, concluir lo contrario sería desconocer la gestión organizacional de la entidad.

Por lo anterior, es de señalar que el hecho que considera la Auditoría General de la República de que el procedimiento de cartera no está adecuadamente diseñado, no le asiste fundamento jurídico, para descalificar la gestión de cartera de la

**Conclusión AGR**

**La observación se mantiene.**

La explicación dada por el FBSCGR no desvirtúa lo observado acerca de que el procedimiento de administración de cartera no está diseñado con el enfoque de procesos, en su respuesta se refiere a que tiene un modelo de operación por procesos lo cual no fue objeto de cuestionamiento La observación se refiere específicamente al proceso de cartera.

De otra parte existe una aceptación a lo observado cuando el FBSCGR en su respuesta manifiesta que la actividad y responsabilidad que deben realizar las áreas en el proceso están definidas en los Acuerdos expedidos por la Junta Directiva y/o actos administrativos., es decir que no se encuentran consolidadas en el procedimiento, como lo establece el MECI, que indica: *“Este elemento de control*

Entidad, como la gestión por procesos.

Contrario a la aseveración de grupo auditor, al mencionar que “...no existe claridad sobre las actividades que debe realizar cada una de las áreas involucradas en el proceso de cartera...” la responsabilidad y actividad que deben realizar las áreas en el proceso de cartera están definidas en cada uno de los Acuerdos, expedidos por la Junta Directiva y/o los Actos Administrativos mediante los cuales se rige.

No obstante a lo anterior el Fondo de Bienestar Social, dentro del proceso de mejoramiento continuo en Agosto 12 de 2014 mediante Comité de Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno, (SICME), aprobó el Instructivo de Cobro de Cartera I-A-443-03, que complementa el procedimiento PT-A-433-01.

En consecuencia, se adjuntan los documentos soportes necesarios que desvirtúan lo señalado en la observación No. 2. (Acuerdo 03 de agosto 24 de 2010, Acuerdo 014 de 2005, Procedimiento PT-A-433-01 y el Instructivo de cobro de cartera I-A-443-03).

Por lo tanto, solicitamos la observación no sea parte del informe final.

*constituye un estándar de control que establece los métodos y formas más eficientes y eficaces de operativizar las actividades de los procesos, permitiendo describir y comprender las relaciones entre las áreas y flujos de información que se suceden en el proceso y la coordinación. Los procedimientos establecidos a partir de las actividades definidas para cada proceso regulan la forma de operación de los servidores de la entidad y permiten entender la dinámica requerida para el logro de los objetivos y la obtención efectiva de os productos y servicios”.*

Así mismo, es importante recordar que la definición de los controles, los debe hacer la entidad a partir de las actividades establecidas en el procedimiento, por lo tanto las actividades que no están incluidas dentro del procedimiento carecen de controles.

Adicionalmente la respuesta dada por el FBSCGR lleva a concluir que acepta lo observado cuando manifiesta que el FBSCGR dentro del proceso de mejoramiento continuo en agosto 12 de 2014 mediante Comité de Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno, (SICME), aprobó el Instructivo de Cobro de Cartera I-A-443-03, que complementa el procedimiento PT-A-433-01, dicho procedimiento lo

	<p>denomina cobro de cartera.</p> <p>Es de aclarar que no allegaron el acta mediante la cual se formaliza la actualización del procedimiento, además que la fecha del formato es de agosto de 2014, fecha posterior a la finalización del trabajo de campo de la auditoria que fue en julio de 2014, motivo por el cual se mantiene la observación en el entendido que en el próximo ejercicio auditor se constatará no solamente la formalización del procedimiento sino también los resultados de su implementación.</p> <p>De otra parte se considera importante advertir que en el procedimiento actualizado a agosto de 2014, se deja el cobro persuasivo bajo la responsabilidad de abogados externos, generando así un alto riesgo para la entidad. Además no se incluyó ninguna actividad referente al cobro jurídico para la recuperación de la cartera que debe adelantar la entidad, entre otros aspectos.</p>
<p><b>Observación 3- En el aplicativo TAO los créditos entregados a CISA quedan en estado de “TERMINADO”.</b></p> <p>Al constatar en el sistema TAO – Módulo de Cartera, el estado de 180 créditos (no se incluyó el acta 5 que corresponde a 4 créditos para un total de 184) que fueron vendidos a CISA S.A, por presentar mora en el pago superior a 180 días, se estableció que el aplicativo no tiene definido un estado que permita identificar de manera precisa dichos créditos, los cuales han quedado registrados en el aplicativo TAO en estado de “<b>TERMINADO</b>”, equiparándose con el estado de los créditos que han sido pagados en su totalidad, lo cual no corresponde a la</p>	

realidad, porque fue precisamente por el no pago de la deuda que fueron entregados a CISA S.A., además el sistema en el Certificado de la Deuda que genera certifica para dichos créditos el pagó total de la deuda y en algunos casos refleja un saldo a favor del cliente, tal como se muestra a continuación:

**Tabla No. 2- Créditos en estado TERMINADO a pesar del no pago de la deuda**

Crédito	Saldo a favor del cliente	Crédito	Saldo a favor del cliente
3060	116,666,64	2933	119.680,00
2798	125.988,76	3016	197.625,00
2935	82.620,00	3155	223.999,44
4598	382.778,19	3205	149.833,85
2834	198.900,00	3285	238.424,49
2886	129.591,00	3697	296.072,28
2889	24.403,50	4106	8.363,16
2489	201.280,00		

Fuente: sistema TAO

Con base en lo anterior se concluye que el sistema no es confiable pues no refleja la realidad del estado de los créditos, del saldo de la deuda y expide certificaciones de deuda inconsistentes.

Se presenta un presunto incumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera a lo señalado en el numeral 2° del artículo 5° del Decreto 279 de 2000, del Comité de Sostenibilidad Contable con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3°. Del Acuerdo 03 del 24 de agosto de 2010 de la Junta Directiva del FBSCGR y un presunto incumplimiento de los numeral 1, 15 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

<b>Respuesta FBSCGR</b>	<b>Conclusión AGR</b>
<p>Es importante precisar respecto a los cuatro (4) créditos del acta No. 5 que el registro en el aplicativo del sistema TAO se realizó el 30 de mayo del 2014.</p> <p>Es de aclarar que no es cierto que el aplicativo no tenga definido el estado real del crédito, debido a que en el formato del Movimiento de los Créditos en la parte inferior donde se indica las observaciones de cada crédito se registran los antecedentes históricos de todos los</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>La respuesta no es coherente con lo observado, pues se refiere al ítem que se refleja en el movimiento del crédito denominado “Estado” y en la respuesta tratan sobre el ítem denominado “Observación”, es decir no desvirtúan lo planteado.</p> <p>De otra parte, se precisa que el sistema TAO tiene establecidos los siguientes estados de los créditos:</p>

créditos, es allí donde se permite identificar de manera precisa el estado real de los créditos.

Igualmente, la entidad tomó acciones para identificar en las observaciones el estado de la cuenta de los créditos cedidos a CISA, lo cual a la vez sirve como punto de control.

Teniendo en cuenta que desde las vigencias 2012 y 2013, se vienen realizando ajustes al Sistema de Crédito y Cartera- TAO, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1450 de 2011, en cuanto al procedimiento de venta de cartera, por lo anterior, no podría afirmarse que se está incumpliendo con las normas citadas por el grupo auditor, debido a que el FBSCGR, viene realizando las acciones de mejora al proceso de venta de cartera mediante la parametrización del Aplicativo.

Por lo tanto, solicito, que la observación sea retirada del informe final.

Solicitud, Aprobación, Generación de Documentos, Borrado, Causación CXP, Activo, Inactivo, **Terminado.**

La definición dada por el FBSCGR al estado **Terminado** es que un crédito pasa a este estado cuando su capital es igual a cero y para el caso de los créditos entregados a CISA su capital no puede ser nunca cero, debido a que dichos créditos son cedidos precisamente por el no pago del crédito.

Respecto de lo observado acerca de las inconsistencias en el certificado de la deuda generado por el sistema TAO de los créditos entregados a CISA, el FBSCGR no lo controvertió.

**Observación 4- Inconsistencias en la información entre el estado del proceso ejecutivo y la reflejada en el sistema TAO.**

No hay certeza en la información sobre el estado real de los créditos 2358, 1743, 5222, 5745, 3420, 2458, 3262, teniendo en cuenta que lo reportado en los procesos ejecutivos no es congruente con lo registrado en el sistema TAO, tal como se muestra a continuación:

**Tabla No. 3 -Inconsistencias entre el estado del proceso ejecutivo y el sistema TAO**

CRÉDITO	SENTIDO DEL FALLO	ESTADO TAO	OBSERVACIONES ADICIONALES
2358	EN BUSQUEDA DE INFORMACION	TERMINADO	En el certificado de la deuda el saldo adeudado está en \$0 y el valor pagado de capital ES \$10.209.604,80 superando al valor prestado que fue de \$4.369.680.
1743	A FAVOR	TERMINADO	En el certificado de la deuda el capital total pagado es de \$13.008.518 valor menor al prestado que fue \$17.400.000, sin embargo el saldo está en cero y en estado "terminado".

5222	SIN INFORMACION	ANULADO	En observaciones al cliente informan que fue entregado a CONSONAL en diciembre de 2008, sin embargo en el sistema TAO se encuentra anulado. y en el reporte de procesos ejecutivos la cuantía informada del proceso es de \$2.698.534,96
3420	SIN INFORMACION	TERMINADO	Está reportado dentro de los procesos ejecutivos con una cuantía de 3.255.551,81. En observaciones del reporte movimiento del crédito dice que fue entregado a CONSONAL en febrero de 2010.
2458	EN BUSQUEDA DE INFORMACION	TERMINADO	En el movimiento del crédito en la parte de observaciones dice que fue entregado a CONSONAL.  En el certificado de la deuda el valor prestado fue de \$19.686.000 y el capital pagado es de \$15.908.759,58, es decir se presenta un menor valor pagado del realmente prestado y sin embargo se encuentra como terminado.
3262	EN BUSQUEDA DE INFORMACION	TERMINADO	En el reporte del movimiento del crédito en la parte de observaciones al cliente dice que fue entregado a CONSONAL el 11 de diciembre de 2008.

Fuente: Sistema TAO e información suministrada por el FBSCGR

Adicionalmente se verificó que el crédito 3836 en su movimiento presenta un ajuste a favor de cliente por valor de \$4.674.742 efectuado el 31 de julio de 2012, sin que el FBSCGR haya soportado la causa de dicho ajuste, evidenciando que la información financiera registrada respecto de este crédito no es confiable.

Las inconsistencias en la información antes señaladas generan un alto riesgo de pérdida de los recursos al no tener el control y la certeza sobre la misma.

Se presenta un presunto incumplimiento por parte del Gerente del FBSCGR del numeral 2 del artículo 97 de la Ley 106 de 1993, por parte del Comité de Cartera de lo establecido en el literal c del artículo 5° del Acuerdo 014 de 2005 de la Junta Directiva del FBSCGR, así como de los numerales 1, 15 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

<b>Respuesta FBSCGR</b>	<b>Conclusión AGR</b>
<p>En cuanto a la afirmación de que no hay certeza en la información sobre el estado real de los créditos relacionados en este punto, me permito informarle lo siguiente.</p> <p>Respecto a los créditos 2358, 1743 y 2458, fueron obligaciones que se migraron del antiguo sistema de cartera, los cuales traían un saldo que correspondía a la deuda vigente al momento de efectuar la</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>El FBSCGR no desvirtúa lo observado, teniendo en cuenta que en el archivo entregado en trabajo de campo de procesos ejecutivos denominado: “BASE PARA AUDITORIA 06-05-2014 RESPUESTA 171 PROCESOS”, en la columna sentido del fallo reportó</p>

migración y que fue la que finalmente se aplicó como pago y efectivamente cancelado por el deudor.

El relación con los créditos 5222, 3420 y 3262, las observaciones que refleja el estado de cuenta efectivamente corresponden al cliente, pero no al crédito. Como es el caso del crédito 5222 que está anulado, y la observación que allí se refleja hace alusión al crédito 5456 que fue cedido a CISA. El crédito 3420 fue terminado en diciembre de 2008, la observación hace referencia al crédito No. 6862 que fue entregado a CONSONAL; igualmente sucede con el crédito 3262 en donde la observación corresponde es a la obligación de 6724.

En cuanto al crédito 3836 y a la afirmación de la Auditoría *“sin que el FBSCGR haya soportado la causa de dicho ajuste”*, nos permitimos indicar que en las actas de Comité de Cartera Nos. 01, 02, 03 y 05 sesión extraordinaria de 2012, se estudió y analizó el crédito en mención, así como se determinó realizar el ajuste del registro en el sistema. Al respecto se anexan las actas del Comité de Cartera, mencionadas anteriormente y copia de la comunicación enviada al administrador del Sistema TAO, donde se solicita el ajuste correspondiente. Por lo tanto, solicito, que la observación sea retirada del informe final.

información que no es congruente con la reflejada en el movimiento del crédito y a la cual no se refiere en su respuesta.

Manifiesta que efectivamente los créditos 2358, 1743 y 2458 fueron pagados sin embargo en la relación de procesos ejecutivos, el crédito 2358 es relacionado dentro de la base de datos de los proceso ejecutivos con radicado 2009-00675, y en la columna sentido del fallo informa que está en búsqueda de información. Situación similar ocurre con los créditos 1743, con número de radicado de proceso 2010-00059, donde dice que sentido del fallo a favor y el 2358 con radicado de proceso 2009-00675, se encuentra en búsqueda de información.

Respecto al crédito 5222, 3420 y 3262 fueron reportados en la base de datos de proceso ejecutivos y para todos indicaron que se encontraban sin información.

En conclusión en la respuesta el FBSCGR no controvierte lo referente a la inconsistencia presentada entre la información reportada en los procesos ejecutivos y la del sistema TAO.

Respecto del ajuste a favor de cliente por valor de \$4.674.742 efectuado el 31 de julio de 2012 efectuado por el FBSCGR, en su

respuesta no aclaran el ajuste por dicho valor y envían unas actas y un oficio donde se solicita hacer ajuste por valor de \$2.675.981, ajuste que en el movimiento del crédito se ve reflejado, sin embargo no se refieren en ningún momento al valor de \$4.674.742 que es al que se refiere la observación.

**Observación 5- Incumplimiento de las funciones del Comité de Recuperación y Protección de Cartera respecto del Análisis del informe mensual de cartera.**

El Comité de Recuperación y Protección de Cartera no da cumplimiento a lo establecido en el literal c del artículo 5º. del Acuerdo 014 de 2005 de la Junta Directiva del FBSCGR que señala: *“Analizar el informe mensual que presenta el Área de Cartera, de acuerdo con las políticas usuales de análisis del riesgo, y provisión de la cartera vencida, con el fin de que la Gerencia o la Junta Directiva tome las decisiones correspondientes, tendientes a la obtención de una cartera sana.*

*El mencionado informe contemplará, entre otros aspectos la clasificación y recuperación de la cartera y las acciones de cobro prejudicial y judicial que deberá realizar el funcionario, o abogados externos contratados para dicho fin. Igualmente el líder del Cartera informará por escrito al Comité, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, aquellos acuerdos que reporten incumplimiento de pago de las cuotas del acuerdo”.*

Según lo observado en las actas del Comité Protección y Recuperación de Cartera no se hace análisis sobre: los riesgos, las acciones de cobro persuasivo, de cobro jurídico, tampoco sobre los resultados obtenidos en la recuperación de la cartera. Además de no exigir que el informe se presente siempre clasificado por edad de la cartera. Esto conlleva a que este Comité no tenga un conocimiento preciso y fidedigno del estado real de la cartera lo que dificulta la formulación de recomendaciones tendientes a mantener una cartera sana.

De acuerdo a lo anterior, el Comité de Protección y Recuperación de Cartera incumple presuntamente con lo establecido en los numerales 1, 15 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

<b>Respuesta FBSCGR</b>	<b>Conclusión AGR</b>
<p>El Comité de Recuperación y Protección de Cartera en cumplimiento a lo establecido en el literal c del artículo 5º del Acuerdo 014 de 2005, Conforme a las actas que reposan en el archivo de la Entidad, de las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014, se evidencia, que si existen los análisis, de los riesgos y provisiones en los informes mensuales sobre el estado de la Cartera, conforme a las políticas establecidas en el Acuerdo. Lo anterior, con el fin de que la Gerencia o la Junta Directiva tomen las decisiones correspondientes, tendientes a la obtención de una cartera sana como consta en las actas de Junta Directiva Nos. 02, 03, 05, 08, 09 y 11 de 2014.</p> <p>En consecuencia, se anexan las actas y los informes mensuales que demuestran que el Comité de Recuperación de Cartera está cumpliendo con los procedimientos establecidos. Es importante señalar que en los informes mensuales de cartera se registran todos los puntos a los que hace alusión la presente observación el ente de control.</p> <p>Por lo anterior, se solicita respetuosamente a exclusión de la observación del informe final.</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>Las actas enviadas por el FBSCGR como soporte para desvirtuar la observación son: Acta No. 016 del 31 de enero de 2011, acta No.01 de febrero de 2012, acta No. 009 del 18 de septiembre de 2013, acta No. 003 del 27 de marzo de 2014, sin embargo es necesario precisar que la observación resultó de la lectura de todas las actas del Comité de recuperación de cartera de las vigencias 2011, 2012 y 2013.</p> <p>La respuesta dada no desvirtúa lo observado porque si bien en las 3 actas que envió el FBSCGR como soporte se muestra la cartera clasificada por edad de la cartera, en ninguna de las actas se evidencia ningún análisis por parte del Comité de recuperación de cartera, así como tampoco de las acciones a realizar para mitigar ese riesgo de cartera morosa, tampoco se observa acerca del estado de los procesos de cobro jurídico, ni los resultados obtenidos en las ocasiones que se realizó el cobro persuasivo, esto hace que el Comité no cumpla con su función para el cual fue creado, la cual está establecida en el Acuerdo No. 014 del 21 de diciembre de 2005, que señala: <b>ARTÍCULO 5: FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.</b></p>

*Las funciones del Comité de Protección y Recuperación de Cartera, serán las siguientes:*

*a) Analizar, estudiar y recomendar al Gerente o a la Junta Directiva, según sea el*

*caso, sobre las solicitudes de los deudores de créditos para la aplicación de*

*los instrumentos de protección y recuperación de la cartera contemplados en*

*el presente documento.*

*b) Formular recomendaciones al Gerente o a la Junta Directiva sobre los*

*instrumentos y procedimientos jurídicos y administrativos más convenientes*

*que se deben aplicar para la protección y recuperación de la Cartera.*

*c) Analizar el informe mensual que presenta el Área de Cartera, de acuerdo con*

*las políticas usuales de análisis del riesgo, y provisión de la cartera vencida,*

*con el fin de que la Gerencia o la Junta Directiva tome las decisiones correspondientes, tendientes a la obtención de una cartera sana.*

**Gestión Jurídica**

**Observación 6- Irregularidades en el manejo y gestión de los créditos y procesos entregados a CONSONAL.**

Con ocasión de esta auditoría especial, el FBSCGR reportó que para el recaudo

de cartera entregó a CONSONAL S.A 171 entre créditos y procesos por cuenta del contrato 015 de 2008.

El grupo auditor pudo constatar la baja gestión y resultados en el cobro de cartera por parte de CONSONAL S.A, lo que conllevó a que se presentaran fenómenos como: Rechazo de demandas, inadmisión de demandas, inactividad por parte de CONSONAL S.A en calidad de apoderado de FBSCGR por intermedio de sus abogados y terminación de los procesos por desistimiento tácito y perención según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil artículo 346 y Código General del Proceso, artículo 317.

A su vez se corroboró que el FBSCGR no tiene información confiable de los créditos que inicialmente le fueron asignados a CONSONAL S.A, toda vez que dentro de los soportes suministrados a la AGR se relacionaron procesos donde el demandado y demandante no corresponde con lo reportado en la página web de la Rama Judicial que fue revisada por grupo auditor. Así mismo el FBSCGR informó que cedió 67 de los 171 créditos a CISA S.A; sin embargo, verificadas las actas de entrega a esa Entidad, evidenciamos que 11 de los 67 créditos no fueron cedidos al colector de activos del Estado, sino únicamente 56, en ese orden el FBSCGR sigue siendo responsable por la gestión y resultados de los 115 créditos restantes, respecto de los cuales se formula una observación una vez verificado el estado actual en la página web de la Rama Judicial. En 26 de los 115 casos, el FBSCGR no tiene información, situación que dificulta evaluar la gestión realizada a los mismos.

Se presenta una posible vulneración de las siguientes normas: Carta Política, artículo 209, los principios de eficacia, economía y celeridad; Ley 1450 de 2011, artículo 238, Ley 610 de 2000, artículo 3; Ley 106 de 1993, artículos 96, numeral 7 y 97, numeral 4, respectivamente; Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 15 y 21, artículo 35, numeral 1; Ley 80 de 1993, artículo 4, numerales 1, 4 y 5 y Ley 594 de 2000.

Las irregularidades evidenciadas ocurren por falta de control y seguimiento, así como de supervisión por parte de la Junta Directiva, la Gerencia y el Asesor Jurídico de FBSCGR en el manejo del cobro de cartera.

Lo anterior generó un presunto detrimento patrimonial que asciende a la suma de \$221.592.106 en 16 de los 115 procesos en los que fue declarada la perención y el desistimiento tácito. (ver tabla 4 de carta de observaciones)

Adicionalmente y de no tomarse las medidas correctivas a corto plazo relacionadas con la identificación plena de los procesos, su estado actual, gestión y resultados, el FBSCGR corre el riesgo de perder recursos en 71 de los 115 procesos por \$1.156.549.395.

El crédito 1743 por valor de \$66.634.690 que según el FBSCGR fue vendido a CISA S.A no se encontró en las actas de entrega de esa Entidad, razón por la cual al verificar su estado en la Rama Judicial se evidenció que su estado es terminado por desistimiento tácito por lo que la cuantía está incluida en la tabla de procesos terminados por desistimiento y perención. (ver tabla 5 de carta de observaciones).

En el derecho de contradicción presentado por el FBSCGR hacen alusión a que varios de los créditos cuestionados por la AGR fueron resueltos de manera favorable para el Fondo o que se encuentran al día, sin allegar las pruebas.

La AGR dentro del término de análisis del derecho de contradicción y en aplicación de los principios economía y celeridad que desarrolla la función administrativa, según lo dispone la Carta Política, artículo 209, solicitó al FBSCGR allegar las pruebas que soporten las afirmaciones realizadas, mediante oficio con radicado 1408958 del 15 de septiembre de 2014.

El 22 de septiembre de 2014, el FBSCGR remitió algunos soportes en 243 folios, información que fue analizada y cruzada con la existente.

<b>Respuesta FBSCGR</b>	<b>Conclusión AGR</b>
<p>En primer término, y respecto de la situación presentada con el contratista CONSONAL, con el cual el Fondo de Bienestar Social de la CGR suscribió el contrato No. 015 de 2008, de la cual se menciona en el escrito de auditoría sobre la baja gestión y resultados, se debe señalar que con ocasión de ello la entidad efectuó la gestión correspondiente para poder solucionar dicho aspecto.</p> <p>En efecto, el Fondo de Bienestar Social de la CGR decretó la caducidad de dicho contrato por el incumplimiento grave de las obligaciones del contratista mediante la Resolución No. 000293 del 6 de septiembre</p>	<p><b>Se modifica la observación.</b></p> <p>Cuando se presenta incumplimiento grave del objeto contractual es una obligación de la administración pública, en este caso del FBSCGR decretar la caducidad del contrato y hacer efectiva la cláusula penal, por tanto no puede considerarse como un acto de gestión.</p> <p>Ante el grave incumplimiento del contrato por parte de CONSONAL S.A era una obligación para el FBSCGR dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993,</p>

<p>de 2011, decisión confirmada a través de la Resolución No. 000448 del 5 de diciembre de 2011.</p> <p>De igual manera, la Entidad liquidó, de manera unilateral, el citado contrato con Resolución No. 544 del 26 de noviembre de 2013 e hizo efectiva la póliza de cumplimiento, con lo cual el Fondo de Bienestar Social de la CGR recibió el 29 de enero de 2014 la suma de \$234.996.858,03 por concepto del pago de la cláusula penal impuesta en la Resolución No. 000448 del 5 de diciembre de 2011, de tal manera que de las actuaciones relacionadas se evidencia la gestión llevada a cabo por la Entidad en relación con el contrato suscrito con CONSONAL.</p>	<p>artículos 14 y 18, Ley 1150 de 2007, artículo 17 y contrato 2008-015, cláusula décima sexta.</p>
<p>(...) en lo que tiene que ver con la afirmación relacionada con el hecho que <i>“(...) A su vez, el FBCGR no tiene información confiable de los créditos que inicialmente le fueron asignados a CONSONAL S.A, toda vez que dentro de la información suministrada al equipo auditor se relacionaron procesos donde el demandado y demandante no corresponden con lo reportado en la página web de la Rama Judicial que fue revisada por el grupo auditor (...)”</i>, no se señala por parte de la Auditoría General de la República, en que procesos se presentó dicha situación, motivo por el cual no es posible dar una respuesta precisa sobre el punto cuestionado y afectando con ello el derecho de contradicción de la Entidad que debe conocer con exactitud y claridad cada uno de los aspectos en los que presuntamente su actuación no se encuentra ajustada.</p>	<p>La conclusión a la que llegó la Auditoría General de la República es producto del análisis realizado a la información oficial entregada por el FBSCGR y comparada con la que obra en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>En el oficio de respuesta a los correos electrónicos de fecha 9 y 12 de mayo de 2014 señala: <i>“La identificación de los 171 procesos se fundamentó en la información que se tenía en los archivos de la Entidad, en los juzgados y en el sistema de información TAO. Es de señalar que el contratista no hizo entrega ni de carpetas ni de una relación del estado, juzgado e información general de los procesos que le fueron entregados en virtud del Contrato 015 de 2008.</i></p>

	<p>(...) después de la identificación de los 171 procesos y hecha la liquidación del mencionado contrato, en noviembre 26 de 2013, la Entidad ha venido recopilando la información de cada uno de los procesos, especialmente en Bogotá, a través de un solo contratista que se encarga de la vigilancia judicial. (...).”</p>
<p>“(...) en relación con los sesenta y siete (67) créditos vendidos a CISA de los cuales el ente auditor señaló que realmente sólo fueron cedidos a la citada entidad cincuenta y seis (56), se debe mencionar que al igual que en el punto anterior no se identificaron los créditos, situación que no permite dar una respuesta precisa al respecto. Sin embargo, y tal como se mencionó en respuesta dada a la Auditoría General de la República el día 13 de mayo de 2014, durante la visita especial efectuada, de los 171 procesos que fueron entregados a CONSONAL 67 procesos fueron cedidos a CISA, así: <i>“Créditos vendidos a CISA: 67 procesos, de los cuales según las actas de inclusión 50 procesos se vendieron como judicializados, 15 como no judicializados y 2 procesos que se encuentran repetidos”</i>.”</p>	<p>Esta parte de la observación se modifica en el sentido que según las pruebas aportadas por el FBSCGR con posterioridad al derecho de contradicción los asuntos cedidos a CISA S.A suman 60 casos en total, como quiera que se evidenciaron 4 créditos adicionales a los 56 inicialmente detectados y que fueron identificados con los números 2253; 1538; 2358; 2229.</p>
<p>Señala el ente auditor, que debido a la falta de control y seguimiento se ha generado un presunto detrimento patrimonial que asciende a la suma de \$221.592.106 en (16) de los (115) procesos en los que fue declarada la perención y el desistimiento tácito.</p> <p>Sobre el particular, se debe indicar que de los (16) procesos relacionados por la Auditoría General de la República y con</p>	<p>En ese orden, los procesos sobre los cuales se hace el análisis no son 115 sino 111.</p> <p>De los 16 créditos en los que fue declarada la perención y el desistimiento tácito, el FBSCGR presentó soportes de pago total de la obligación en 11 procesos; de ellos se aceptó la argumentación en 8 razón por la cual se realiza la</p>

<p>ocasión de la gestión efectuada por la entidad en nueve (9) de ellos se produjo pago total de la obligación, ver cuadro</p> <p>En dos (2) procesos, y también con ocasión de la labor realizada por el Fondo de Bienestar Social de la CGR, los deudores se encuentran al día con sus respectivos créditos ver cuadro</p> <p>En un (1) de los procesos relacionados, el identificado con el número 2010-00297 – número de crédito 5093- el Fondo de Bienestar Social de la CGR, ya solicitó el desarchivo del proceso, evidenciando con ello nuevamente la gestión llevada a cabo por la Entidad.</p> <p>En el proceso identificado con el número 1743, se debe indicar que dicho proceso fue terminado tal y como consta en el estado de cartera que se adjunta a la presente respuesta. Se debe aclarar que el crédito que fue cedido a CISA a nombre de José Domingo González Ibarra, es el número 7933 que fue vendido en la primera acta de inclusión, situación que puede ser corroborada en el sistema de cartera TAO.</p> <p>De lo anterior, se colige que la entidad ha venido realizando la gestión fiscal correspondiente y en ese sentido, ha venido recaudando los dineros adeudados, tal y como se señaló, con lo que se desvirtúa el presunto detrimento patrimonial alegado por el ente auditor en cuantía de \$221.592.106, cuando se advierte que se han pagado las obligaciones relacionadas.</p>	<p>modificación parcial; en consecuencia en los restantes 8 se mantiene la observación determinando el presunto detrimento patrimonial en la suma de \$159.942.477 (ver anexo)</p>
<p>Así mismo, la Auditoría General de la República señaló "(...) <i>Adicionalmente y de</i></p>	<p>Se mantiene la observación porque falta diligencia respecto de los</p>

<p><i>no tomarse medidas correctivas a corto plazo relacionadas con la identificación plena de los procesos, su estado actual, gestión y resultados, el FBSCGR corre el riesgo de perder recursos en 71 de los 115 procesos por \$1.156.549.395 (...)</i>”.</p>	<p>procesos con más de 180 días de mora.</p>
<p>En relación con lo citado, se debe indicar que de los (71) procesos relacionados, (25) se encuentran cancelados en su totalidad, ver cuadro.</p>	<p>Se modifica la observación en el sentido de indicar que ya no son 71 procesos en riesgo sino 44 por valor de \$824.181.449, por cuanto en 23 de los 71 allegaron pruebas de pago total de la obligación y los 4 restantes fueron cedidos a CISA S.A. según información reportada con posterioridad al derecho de contradicción.</p>
<p>En diez (10) procesos, que se relacionan en el cuadro siguiente se encuentran al día.</p>	
<p>En cinco (5) procesos la entidad realizó la solicitud de desarchivo, la cual se adjunta a la presente respuesta, ver cuadro.</p>	
<p>En seis (6) procesos la entidad está adelantando la liquidación del crédito para presentar a los diferentes despachos judiciales, ver cuadro</p>	
<p>En estos dos (2) procesos ya existen títulos judiciales, así: El de proceso 2007-00797, número de crédito 3028, ya ingresó el título por valor de \$9.575.800,00 y en el proceso de 2002-926, número de crédito 2936, la Entidad tiene el título por valor de \$28.622.332,00. Dentro del crédito identificado con el número 3243, se ha solicitado en tres oportunidades la elaboración de los títulos judiciales.</p>	
<p>En este crédito numero 2638 a nombre de Aura María Puentes Cachaya, el Fondo de Bienestar, interpuso demanda Ordinario Declarativo el 15 de noviembre de 2013, con el propósito de obtener la declaración de la deuda por parte del Juez y de esta manera poder recuperar los dineros prestados.</p>	
<p>En el proceso identificado con el número</p>	

<p>2005-0002 en contra de la señora María Eugenia Prieto se debe indicar que se encontraban títulos judiciales a favor del Fondo, sin embargo, los mismo fueron puestos a disposición del Juzgado 11 de Familia de Bogotá por la existencia de un embargo de alimentos en contra de la demandada, lo cual tiene prioridad legal sobre nuestro crédito. No obstante, el Fondo de Bienestar a través de memorial solicito al juzgado Civil del Circuito que pusiera a disposición de la entidad los remanentes.</p>	
<p>Ocho (8) procesos fueron vendidos a CISA, se relacionan en el cuadro.</p>	<p>Se modifica la observación porque 4 se encontraron dentro de las actas cedidos a CISA S.A</p>
<p>En consecuencia, de la gestión llevada a cabo por el Fondo de Bienestar Social de la CGR no se advierte que la entidad corra el riesgo de perder recursos por valor de \$1.156.549.395, por el contrario se advierte que se han pagado varias de las obligaciones existentes y, así mismo, se han realizado actuaciones con el propósito de continuar con los procesos judiciales existentes.</p>	<p>El riesgo disminuyó como consecuencia de la información solicitada con posterioridad al derecho de contradicción, por tanto aunque se evidenció el pago total de algunas obligaciones se sigue presentando riesgo de generarse un presunto detrimento de \$824.181.449.</p>
<p>De otra parte, es importante señalar que todos procesos a los que hace relación la Auditoría en su escrito fueron entregados al contratista CONSONAL, en virtud del Contrato No. 015 de 2008 y del cual, se hizo efectiva la póliza de cumplimiento que se encontraba como garantía del mismo. En efecto, y como ya se anotó, la aseguradora Seguros del Estado el día el 29 de enero de 2014 canceló la suma de \$234.996.858,03 por concepto de la cláusula penal impuesta al contratista CONSONAL, motivo por el cual no podría existir daño, teniendo en</p>	<p>Como ya se manifestó es una obligación hacer efectiva la cláusula penal ante un grave incumplimiento del contrato, si se tiene en cuenta que la finalidad de la contratación estatal no consiste exclusivamente en imponer cláusulas penales sino en satisfacer necesidades, cumpliendo obligaciones para lo cual se cuenta con supervisores e interventores en los contratos.</p> <p>De otra parte si se evidenció falta</p>

cuenta que la póliza se hizo efectiva.

Ahora bien, se hace imperioso precisar que los procesos judiciales que adelante cualquier empresa de abogados o abogado particular (interno o Externo) ante cualquier estrado judicial adquiere el compromiso de poner a disposición de su poderdante todos los conocimientos a fin de lograr el éxito de su gestión, pero nunca se compromete a obtener un resultado positivo, ya que esta labor es de medio y no de resultado.

Así mismo, se debe tener en cuenta que en el caso de los procesos ejecutivos los remates inician con una postura del 70%, esto es que la entidad no recuperaría en muchos casos con el remate el 100% de la obligación.

Se reitera, que de la gestión llevada a cabo por el Fondo de Bienestar Social de la CGR no se advierte que la entidad corra el riesgo de perder recursos por valor de \$1.156.549.395, por el contrario se advierte que se han pagado varias de las obligaciones existentes y, así mismo, se han realizado actuaciones con el propósito de continuar con los procesos judiciales existentes.

En suma, debe considerarse en este punto, que la obligación que en términos fiscales se le impone a la Entidad es la de agotar todos los recursos jurídicos de los que dispone para hacer efectivas las garantías que amparan los créditos que se otorgan a los usuarios del Fondo de Bienestar, lo cual no implica que la institución esté en condiciones de lograr el resultado en todos

de gestión por parte de CONSONAL en la gestión de cobro.

Por tanto siguen presentando riesgo 44 procesos por valor de \$824.181.449.

los casos. En este sentido, si bien el monto de la cartera a recuperar es determinable, no es un valor determinado, pues depende de las resultas de los procesos judiciales, en los cuales ninguna de las partes está en condiciones de garantizar el resultado en el sentido de recuperar el monto total de la obligación en mora.

Adicionalmente a lo anterior, también debe tenerse en cuenta que por aun cuando se resulte vencedor en la Litis, ello no garantiza la recuperación de la totalidad de la deuda, pues cuando se trata de garantías reales, los bienes que respaldan la obligación se rematan por valores inferiores a los comerciales, con lo cual no es posible establecer con certeza el monto de lo que debía recuperarse por cuenta de la cartera vencida ni del presunto daño patrimonial que anota la Auditoría.

Así las cosas, no puede desconocerse que la función de la Entidad se circunscribe a agotar los trámites judiciales pertinentes, lo cual se pretendió realizar a través de la contratación de la representación judicial en punto de los procesos que se relacionan en las observaciones realizadas por la Auditoría, con lo cual el control directo de los expedientes le correspondía al contratista mientras que la Entidad debía supervisar el cumplimiento del contrato.

Entonces, la Entidad ejerció la gestión que en efecto le correspondía, pues producto de la supervisión se advirtió el incumplimiento del contrato y se desplegaron todos los actos correctivos del caso, al punto que fue posible hacer efectiva la garantía que

amparaba el cumplimiento del contrato. Y, lo que es más importante, con posterioridad a la liquidación del contrato, se ha asumido la representación de manera directa y se han desplegado todas las gestiones necesarias para corregir las consecuencias que el incumplimiento del contratista acarreó dentro de los procesos judiciales, como se ha venido demostrando en a lo largo de la presente respuesta con el análisis de cada caso.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, que la observación sea retirada del informe final.

**Gestión Financiera**

**Observación 7- Provisión Cartera.**

El FBSCGR en la rendición de cuenta de las vigencias 2011 a 2013, viene aplicando para la provisión de cartera, con más de 360 días de mora el método individual, según lo estipulado en el Régimen de Contabilidad Pública, que reconoce dos métodos: el individual y el general. El FBSCGR no soportó la conveniencia de establecer el método de provisión individual y no el general, cuando éste último permite un mejor control de la cartera.

En la siguiente tabla observamos que el valor de la provisión calculada por el FBSCGR, se encuentra subestimado en cuantía de \$941.938,771, respecto de la cifra que se debió aplicar para atender lo enunciado en el régimen de contabilidad pública expedido por la Contaduría General de la Nación.

**Tabla No.6- Cartera a más de 360 días y su provisión a 31 de diciembre**

Vigencias	Total cartera a más de 360 días (Todos los conceptos)	Porcentaje de provisión individual de capital	Total provisión Individual a aplicar	Saldo cuenta de provisión aplicada	Diferencia provisión
2011	3.191.524.626	33%	1.053.203.127	775.605.262	277.597.865
2012	4.031.277.123	33%	1.330.321.451	869.065.096	461.256.355
2013	2.728.221.656	33%	900.313.146	697.228.595	203.084.551
Total	9.951.023.405		3.283.837.724	2.341.898.953	941.938.771

Fuente: SIREL y TAO

Según esta información se dejó de aplicar un valor de \$941.938.771 por concepto de provisión de cartera de difícil cobro, afectando con ello la razonabilidad de las cifras expresadas en los estados financieros del FBSCGR.

De esta forma presuntamente se vulnera el régimen de contabilidad pública emanado de la Contaduría General de la Nación: *y en la sección VII numeral 8. A los principios de contabilidad pública referente a: Revelación: Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos...*"

Respuesta FBSCGR	Conclusión AGR
<p>El FBSCGR atendiendo los lineamientos contemplados en el Régimen de Contabilidad Pública, obrante en la RCP 203 el cual dice: en su numerales 154. <i>“Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del periodo contable.”</i></p> <p>Y el numeral 155. <i>“Son métodos y criterios aceptados para establecer el valor de la provisión: el <b>individual</b> y el <b>general</b>. El método individual se basa en el análisis de la antigüedad y revisión de las condiciones de cada unos de los deudores. Tomando como base la experiencia y las condiciones</i></p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>La respuesta dada por el FBSCGR es basada en lo que establece el régimen de contabilidad pública, referente a los dos métodos que se utilizan para la provisión de cartera y que esta entidad para las vigencias 2011 al 2013 utilizó el método que más le favorecía, en este caso era el individual, como uds mismos lo reconocen y el cual fue aplicado a la cartera con morosidad de más de 360 días.</p> <p>Por lo tanto la auditoría concluye que las cifras obtenidas en cada una de las vigencias, obedece a lo contabilizado por el Fondo en el balance consolidado cuenta 1475 de acuerdo a la contabilidad de causación, pero lo reportado por esta entidad en el formato 29 estado y edad de la cartera, a los créditos con más de 360 días, en la rendición de cuenta de cada</p>

*económicas existentes, hará la estimación de los porcentajes y valores que no tienen probabilidad de recuperarse teniendo en cuenta que a mayor tiempo vencido es mayor esta probabilidad. A partir de estos valores calculados se hará el ajuste correspondiente a la provisión. El método general o alternativo se basa en la estimación de un porcentaje sobre el total de los deudores que se consideran incobrables, con independencia de la situación particular de cada una de ellas. Este método toma en cuenta el comportamiento o experiencia en materia de recaudo de los deudores y establece rangos por edades de vencimiento. Para el efecto debe determinarse el porcentaje a aplicar como provisión en cada uno de los rangos definidos, sin exceder el valor del deudor.”* Subrayado y negrilla es nuestro.

De igual manera en atención al principio de Prudencia, contemplado en la RCP 122, el cual dice en uno de sus apartes así: “(...) *“Con referencia a los gastos deben contabilizarse no solo en los que se incurre durante el periodo contable, sino también los potenciales, desde cuándo se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el periodo actual o en periodos anteriores. Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos o de subestimar los pasivos y los gastos.”*

Así las cosas, y teniendo en cuenta el

periodo las cifras son diferentes con relación a lo contabilizado en la cuenta 1475 donde las cifras son inferiores y no corresponden a lo allí informado en la rendición de la cuenta.

Al no ser iguales las cifras de estas cuentas, lógicamente que lo estipulado en la cuenta 1480 que es la provisión, será siempre diferente hasta tanto no se clarifique cual es la razón de la diferencia de las cifras reportadas.

Es de anotar que no está claro para la auditoría cual es la base que el fondo tomó para efectuar la provisión de cartera a los créditos con más de 360 días de mora en cada una de las oficinas.

Por lo tanto este es un hallazgo de carácter administrativo ya que la respuesta no desvirtúa lo estipulado por la Auditoría.

riesgo de incobrabilidad se hace uso de lo tipificado en el procedimiento de control interno contable, en lo correspondiente a las situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información para definir la utilización del método más conveniente, el cual, para los periodos 2011, 2012 y 2013, es el individual, ya que aún persistían deudores con edad superior a los 360 días y el porcentaje del 33% permitía realizar una provisión más alta en caso de incobrabilidad.

Observando la tabla N°. 06 Cartera a más de 360 días y su provisión a 31 de diciembre, de la Observación N°. 7 nos permitimos controvertir lo indicado en la columna total provisión individual a aplicar, la cual es resultado de aplicar al total cartera más de 360 días (todos los conceptos) el porcentaje de provisión individual de capital a una tarifa del 33%, donde dicho total cartera más de 360 días, corresponden a los saldos finales de cada periodo, sin tener en cuenta que nuestra entidad causaba y registraba la provisión durante los periodos 2011, 2012 y 2013 por el método individual mes a mes, así:

PROVISION DE CARTERA AÑO 2011

1475				1480		
L	DEBITOS	CREDITOS	SALDO	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS
				-		
64	32,477,627	-	2,300,451,091	688,258,222	-	10,717,61
				-		
01	57,803,069	7,349,298	2,350,904,862	698,975,839	2,425,268	19,075,01
				-		
62	83,653,911	12,834,840	2,421,723,933	715,625,583	4,235,497	27,605,79
				-		
02	63,357,329	-	2,485,081,261	738,995,876		20,907,91
				-		
62	12,028,861	7,176,381	2,489,933,742	759,903,795	2,368,205	3,969,524
				-		
02	16,493,813	109,587,759	2,396,839,796	761,505,114	21,135,045	5,138,369

7	2,396,839,796	41,422,490	27,991,603	2,410,270,683	-	745,508,437	9,237,229	13,669,421	-	749,940,629
8	2,410,270,683	72,053,611	26,713,088	2,455,611,206	-	749,940,630	8,815,319	23,777,691	-	764,903,002
9	2,455,611,206	14,803,637	68,605,087	2,401,809,756	-	764,903,003	22,639,678	4,885,200	-	747,148,525
10	2,401,809,756	34,125,357	7,266,787	2,428,668,326	-	747,148,524	2,398,039	11,261,367	-	756,011,852
11	2,428,668,326	42,982,050	3,319,479	2,468,330,896	-	756,011,852	1,095,428	14,184,075	-	769,100,500
12	2,468,330,896	19,711,396		2,488,042,293	-	769,100,501		6,504,760	-	775,605,261

**RELACION CARTERA AÑO 2013**

		1475				1480			
m	SALDO	DEBITOS	CREDITOS	SALDO	SALDO	DEBITOS	CREDITOS	SALDO	
es	INICIAL				INICIAL				
1	2,488,042,293	28,304,192	40,470,426	2,475,876,059	775,605,262	12,834,652	9,860,972	772,631,582	
2	2,475,876,059	93,164,557	31,778,205	2,537,262,411	772,631,582	9,728,322	31,502,788	794,406,048	
3	2,537,262,410	96,812,176	3,071,000	2,631,003,586	794,406,048		32,961,448	827,367,496	
4	2,631,003,586	13,017,214	18,914,739	2,625,106,061	827,367,497	5,577,013	4,960,531	826,751,015	
5	2,625,106,061	167	23,851,355	2,601,254,873	826,751,015	7,449,460	421,542	819,723,097	
6	2,601,254,873	87,244,627	16,400,486	2,672,099,014	819,723,097	2,847,748	31,355,139	848,230,488	
7	2,672,099,014	20,669,601	40,631,921	2,652,136,694	848,230,488	13,138,824	7,090,678	842,182,342	
8	2,652,136,694	6,703,912	30,167,826	2,628,672,780	842,182,342	9,194,884	2,972,789	835,960,247	
9	2,628,672,780	63,168,099	1,765,171	2,690,075,708	835,960,248	478,500	20,949,479	856,431,227	
0	2,690,075,708	22,904,554	745,582	2,712,234,680	856,431,227		7,804,545	864,235,722	
1	2,712,234,680	6,068,390	6,637,535	2,711,665,535	864,235,723	1,926,024	2,167,930	864,477,679	
1	2,711,665,535	8,927,783	158,032,387	2,562,860,931	864,477,679		4,587,417	869,065,096	

**RELACION CARTERA AÑO 2012**

		1475				1480			
m	SALDO	DEBITOS	CREDITOS	SALDO	SALDO	DEBITOS	CREDITOS	SALDO	
es	INICIAL				INICIAL				
1	2,562,860,930	288,454,864	217,914,201	2,633,401,593	869,065,096		24,143,575	893,208,671	
2	2,633,401,593	17,386,107	50,473,109	2,600,314,591	893,208,672	15,262,662	5,166,764	883,112,74	

3	2,600,314,596	57,071,809	9,681,706	2,647,704,699	-883,112,775	1,867,535	20,161,124	-901,406,364
4	2,647,704,700	55,317,383	18,703,843	2,684,318,240	-901,406,363	4,670,040	19,756,964	-916,493,287
5	2,684,318,239	38,135,043	91,274,892	2,631,178,390	-916,493,287	29,972,684	12,732,594	-899,253,197
6	2,631,178,391	2,467	28,159,424	2,603,021,434	-899,253,196	8,381,937	911,487	-891,782,746
7	2,603,021,434	37,026,894	725,465,389	1,914,582,939	-891,782,746	238,135,519	13,520,072	-667,167,299
8	1,914,582,939	22,127,867	25,170,463	1,911,540,343	-667,167,300	7,442,589	8,165,860	-667,890,571
9	1,911,540,343			1,911,540,343	-667,890,571	11,126,173	5,611,666	-662,376,064
10	1,911,540,343	34,292,585	17,887,205	1,927,945,723	-662,376,054	5,465,280	11,754,050	-668,664,824
11	1,927,945,723	62,886,302	1,026,288	1,989,805,737	-668,664,834		21,091,155	-689,755,989
12	1,989,805,737	21,837,934	806,326	2,010,837,345	-689,755,989		7,472,606	-697,228,595

Si observamos, los movimientos mensuales de la cuenta 1480 desde enero del 2012, encontramos que hay créditos que afecta la provisión, todo ello, debido a que se iniciaron los registros de cesión de cartera hasta el año 2012, teniendo en cuenta que la primera cesión a CISA, fue con corte a 30 de noviembre del año 2011. Es de aclarar que en cuanto a las provisiones de cartera en las Juntas Directivas, se discutieron y se dieron directrices en torno al método de las provisiones. Se anexan las actas Junta Directiva Nos. 02, 03, 05, 08, 09 y 11 de 2014.

**Observación 8 -Venta de cartera a CISA S.A.**

El FBSCGR, en atención de lo establecido Ley 1450 de 2011 artículo 238, la cual indica que “*Movilización de activos. A partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las*

*Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, tendrán un plazo de seis (6) meses para ceder la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos –CISA para que este las gestione. La cesión se hará mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que defina el Gobierno Nacional. La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA”, cedió parte de la cartera al colector de activos CISA S.A, identificándose las siguientes cifras de la negociación:*

**Tabla No. 7- Venta de cartera a CISA S.A**

Convenio	Fecha	No. Créditos	Fecha Corte	Saldo Capital	Vr. De Venta	Diferencia
Convenio CM-018-2012	14/08/2012	24	30/11/2011	250.993.651	38.800.326	212.193
Convenio CM-010-2013	22/03/2013	73	30/12/2012	742.000.620	26.005.152 <sup>2*</sup>	715.995
Convenio CM-010-2013 inclusión 1	28/02/2013 acta	13	30/10/2013	187.027.705	21.128.012	165.899
Convenio CM-010-2013 inclusión 2	28/02/2013 acta	56	30/08/2013 30/09/2013	792.765.920	82.797.761	709.968
Convenio CM-010-2013 inclusión 3	27/03/2013 acta	5	30/11/2013	4.837.841	723.752	4.114
Convenio CM-010-2013 inclusión 4	01/04/2013 acta	9	31/01/2014	128.439.725	21.959.765	106.479
Convenio CM-010-2013 inclusión 5	30/05/2013 acta	4	28/02/2014	31.487.321	4.860.019	26.627
<b>Total</b>		<b>184</b>		<b>2.137.552.783</b>	<b>196.274.787</b>	<b>1.941.277.996</b>

Fuente: Contratos interadministrativos FBSCGR.

La anterior negociación fue fijada en valor de capital de \$2.137.552.783, la cual fue vendida por la suma de \$196.274.787 presentándose una diferencia o pérdida en venta del capital de cartera por valor de \$1.941.277.996 ocasionada por una inadecuada gestión y falta de control y seguimiento en la recuperación de la cartera.

<sup>2</sup> En esta partida se presenta una inconsistencia en lo referente al otro sí No. 2 del 23 de julio de 2013, correspondiente al contrato interadministrativo 010 de 2013, toda vez que el valor de la compraventa se redujo a \$24.587.740; no obstante los extractos aportados por el FBSCGR del Banco de Bogotá con fecha Diciembre 30 de 2013, respecto al pago de ese convenio está por valor de \$26.005.152 cuyo valor es el que corresponde al convenio según lo manifestado por el fondo y soporte del otro sí con fecha febrero 21-de 2013.

Así mismo se evidencia el incumplimiento de las funciones por parte de la Junta Directiva y del Gerente del FBSCGR, establecidas en la ley 106 de 1993, artículos 96 numeral 5 y 97 numeral 4 respectivamente, de igual manera la Dirección Administrativa y Financiera incumple con el Decreto 279 de 2000, artículo 5.

Se presenta una vulneración a la Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 21 y la Ley 610 de 2000, artículo 3y 6.

Como efecto de lo anterior el FBSCGR, produjo una gestión ineficaz, ineficiente, e inoportuna y antieconómica de los recursos públicos que se utilizaron para adjudicación de préstamos a los funcionarios y exfuncionarios de la CGR, ocasionando un presunto detrimento patrimonial en cuantía aproximada de \$1.941.277.996.

<b>Respuesta FBSCGR</b>	<b>Conclusión AGR</b>
<p>Conforme a lo establecido por la Ley 1450 de 2011, en su artículo 238, el cual indica que "(...:) <i>A partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional (...) tendrán un plazo de seis (6) meses para ceder la cartera con más de (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos –CISA para que este las gestiones la cesión se hará mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que defina el Gobierno Nacional. La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA</i>". En cumplimiento a lo anterior, la administración del FBSCGR, realizó la negociación y cedió la cartera a CISA, conforme a los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, en consecuencia, la venta se realizó por el valor de \$ \$196.274.787 millones, ajustándonos al modelo de valoración fijada por el Colector.</p>	<p><b>La observación se mantiene y se une con la observación 9</b></p> <p>La Auditoría concluye que el procedimiento estipulado en la Ley 1450 de 2011, artículo 238, el FBSCGR lo aplico acorde como lo establece la norma.</p> <p>La gestión ineficaz, ineficiente, inoportuna y antieconómica de esta entidad en permitir que los créditos hayan cumplido los 180 días en mora es lo que hace que se tipifique como hallazgo disciplinario.</p> <p>El otro hallazgo de carácter fiscal es que debido a lo anterior el FBSCGR, tuvo que entregar o vender los créditos a CISA S.A. por un menor valor, ocasionando un presunto detrimento patrimonial.</p> <p>Acá no se trata de establecer si se aplicó bien o no lo establecido en la</p>

Es de aclarar que no se puede hablar de pérdida por la venta de la cartera, debido a que esta fue precisamente Cedita al Colector de Activos Públicos – CISA para que realice las gestiones pertinentes y recupere el capital correspondiente a la cartera por el valor aproximado de \$1.941.277.996, millones.

Adicionalmente, no puede el Ente de Control hablar sobre un presunto detrimento patrimonial, cuando la gestión fiscal efectuada por el FBSCGR, se ajusta a lo dispuesto en la normatividad vigente para el efecto, esto es, Ley 1450 de 2011. Por lo tanto, no se puede presentar un daño patrimonial al Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000. Lo subrayado es nuestro.

Sumado a lo anterior, existe concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 15 diciembre del 2009, en donde el problema jurídico analizado se refiere a la compra de activos que realiza Central de Inversiones CISA, a otras entidades públicas, concluyendo entre otros aspectos lo siguiente “ (...) Como se ve, esta norma otorga la facultad a las entidades públicas de enajenar bienes a CISA, pero siempre partiendo de la base del avalúo comercial del bien, conforme se determina en los artículo 10 y 12 del mismo Decreto, según que sean inmuebles o muebles, y dando aplicación al modelo de valoración establecido por la Junta Directiva de CISA, de lo cual se desprende que el precio o valor de transferencia que convengan las partes en la negociación, debe estar

Ley 1450 de 2011, sino la falta de gestión del Fondo en no poder evitar que los créditos llegaran a esa morosidad.

precedido del procedimiento legal y fundamentado en el mencionado modelo de valoración, de manera que, si así se cumple, no se puede presentar un daño patrimonial al Estado, en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000.”

*“(....) El alcance del Concepto No.1852 del 15 de noviembre de 2007, el cual considera que se produce un daño patrimonial al Estado, cuando una entidad pública paga a otra multas, sanciones o intereses de mora, no se extiende a otro tipo de transacciones, como la compra de activos que realiza Central de Inversiones S.A. - CISA a otras entidades públicas, si se actúa conforme al procedimiento legal.”*

De lo anterior, se colige que la actuación llevada a cabo por el FBSCGR, no puede constituir un daño patrimonial porque (i) se está dando cumplimiento a la Ley 1450 del 2011; (ii) nos ajustamos al modelo de valoración de cartera establecido por CISA, el que a su vez está definido en el artículo 5 del Decreto 4054 del 2011, (iii) se da cumplimiento a lo señalado en el concepto antes citado.

Así mismo, la Contraloría General de la República ha manifestado en varios Conceptos, los Nos. 80112-0070(A) del 15 de enero de 2001, 80112-2480 del 26 de julio de 2001 y 80112-EE17314 del 22 de marzo de 2006, que en las relaciones económicas entre entidades del Estado no se da el detrimento patrimonial por el principio de unidad de caja, pues mientras los recursos públicos no salgan de la órbita patrimonial del Estado, no hay una lesión

económica sino una transferencia de recursos. En consecuencia, solicitamos que la observación sea retirada del informe final.

**Observación 9- Pérdida de Intereses por Cesión de Cartera a CISA S.A.**

**Tabla No. 8- Pérdida de intereses**

Convenios con CISA	I. corriente	I. Mora	Otros	Total Conceptos
Convenio CM-018-2012	17.622.890	5.183.885	126.582	22.933.357
Convenio CM-010-2013	732.814.447	401.710.774	29.535.969	1.164.061.190
Convenio CM-010-2013 acta inclusión 1	23.644.164	12.827.377	1.094.325	37.565.866
Convenio CM-010-2013 acta inclusión 2	221.882.995	70.666.956	10.068.600	302.618.551
Convenio CM-010-2013 acta inclusión 3	49.953	230.241	296	280.490
Convenio CM-010-2013 acta inclusión 4	100.588.449	64.738.453	4.448.744	169.775.646
Convenio CM-010-2013 acta inclusión 5	1.086.349	317.174	95.971	1.499.494
<b>Total</b>	<b>1.097.689.247</b>	<b>555.674.860</b>	<b>45.370.487</b>	<b>1.698.734.594</b>

Fuente: Sirel y aplicativo TAO

Los resultados de la tabla anterior evidencian la inadecuada gestión en la recuperación de la cartera del FBSCGR y el incumplimiento de sus funciones frente a este tema, por no haber realizado oportunamente gestiones de cobro pre jurídico ni establecer un control y seguimiento a la morosidad de la misma, ocasionaron un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$1.698.734.594, que corresponde a sumas de intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos a favor del FBSCGR.

Lo anterior evidencia el incumplimiento de las funciones por parte de la Junta Directiva y del Gerente del FBSCGR, establecidas en la ley 106 de 1993, artículos 96 numeral 5 y 97 numeral 4 respectivamente, de igual manera la Dirección Administrativa y Financiera incumple con el Decreto 279 de 2000, artículo 5.

Se presenta una vulneración a la Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1, 2 y 21 y de la Ley 610 de 2000, artículo 3 y 6.

Como consecuencia de lo anterior el FBSCGR, produjo una gestión ineficaz, ineficiente, e inoportuna y antieconómica de los recursos públicos que se utilizaron para adjudicación de préstamos a los funcionarios y exfuncionarios de la CGR, ocasionando un presunto detrimento patrimonial en cuantía aproximada de \$1.698.734.594.

<b>Respuesta FBSCGR</b>	<b>Conclusión AGR</b>
<p>Respecto a la observación No. 9, se realizan las mismas consideraciones planteadas en la respuesta emitida a la observación No. 8, atendiendo al hecho de que se trata del mismo análisis realizado para la observación anterior. Se enfatiza que el FBSCGR, se ajustó al modelo de valoración definido por CISA y el Gobierno Nacional. En consecuencia, solicitamos que la observación sea retirada del informe final.</p>	<p><b>La observación se mantiene y se une con la observación 8</b></p> <p>La Auditoría concluye que al no haber realizado oportunamente gestiones de cobro pre jurídico, ni establecer un control y seguimiento a la morosidad de los créditos y teniendo en cuenta que los intereses corrientes, moratorios, y otros conceptos son la base para que esta entidad cumpla con los objetivos y su función social al prestar recursos.</p> <p>Por este motivo se genera este hallazgo de carácter disciplinario.</p> <p>Por lo anterior y en vista de la ineficacia e ineficiente gestión para evitar la morosidad de los créditos y el posible detrimento patrimonial al no recuperarse estos recursos, establece la Auditoría un hallazgo de carácter fiscal.</p>

**Observación 10- Créditos en Cuentas por Cobrar.**

Adicional a la cartera en poder de firmas o abogados externos para gestionar el cobro jurídico y de la cartera vendida a CISA S.A, existe una relación de créditos descritos en la tabla siguiente que fueron conocidos por la AGR el 21 de abril de 2014 y que se encuentran contabilizados en las cuentas por cobrar y sobre los cuales el FBSCGR no ha adelantado gestión alguna para determinar si se siguen manteniendo estos valores en esta cuenta o si por el contrario se debe tomar otro tipo de decisión para evitar que siga creciendo esta cartera.

**Tabla No. 9 - Créditos en cuentas por cobrar sin gestión**

No. Crédito	Ciudad	Monto Crédito	Valor Cuotas en Mora	Tipo Funcionario	Días en mora
2104	La Vega	30.600.000	110.183.211	Fallecido	4.809

2429	Bogotá	18.360.000	63.651.478	Exfuncionario	5.234
2490	Bogotá	16.320.000	33.845.961	Exfuncionario	3.621
2578	Bogotá	73.695.000	244.683.789	Exfuncionario	4.079
2943	Armenia	14.076.000	25.286.606	Exfuncionario	3.773
3127	Bosa	18.000.000	24.314.977	Exfuncionario	2.281
<b>Total</b>		<b>171.051.000</b>	<b>501.966.022</b>		

Fuente: Soporte Comunicado de 21 Abril de 2014 anexo 5

Dichos créditos ascienden a la suma de \$501.966.022, los cuales presentan una morosidad superior a seis años de antigüedad, lo que genera riesgo de incobrabilidad que podría afectar negativamente el patrimonio institucional de la entidad.

Lo expuesto anteriormente, incumple con el Régimen de Contabilidad Pública, sección VII numeral 8 principios de contabilidad pública, prudencia y revelación y la inobservancia de los deberes de los funcionarios públicos establecidos en los numerales 1 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

<b>Respuesta FBSCGR</b>	<b>Conclusión AGR</b>
<p>Sobre lo anterior, se debe indicar en primer término que el Fondo de Bienestar Social de la CGR si contempló la posibilidad de realizar un castigo de los créditos relacionados por la Auditoría General de la República en la Tabla No. 9 del escrito de fecha 3 de septiembre de 2014.</p> <p>En efecto, en el acta de comité técnico de sostenibilidad contable celebrado el día 8 de octubre de 2013 se analizó la viabilidad de castigar dicha cartera. Por lo anterior, se llevaron a Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la CGR, que es la instancia que aprueba el castigo de la cartera, los créditos citados con el propósito de obtener la aprobación respectiva.</p> <p>Sin embargo, en acta de comité de Junta Directiva No. 11 del 25 de noviembre de</p>	<p><b>La observación se mantiene y se vuelve hallazgo 9</b></p> <p>Si bien el FBSCGR, ha realizado gestiones para recuperar parte de la cartera contabilizada en esta observación de cuentas por cobrar, es importante resaltar que de los 6 créditos relacionados hay 4 que se mencionaron en el acta No. 4 del comité técnico de sostenibilidad contable, como son los créditos 2429, 2578, 2943 y 2490, donde dejan constancia que la acción se encuentra prescrita, toda vez que a la fecha han transcurrido 13 años desde el momento en que se hizo exigible la obligación.</p> <p>En este caso no se cuenta con pagaré ni con carta de</p>

2013 el citado ente directivo no aprobó el castigo de la cartera teniendo en cuenta que necesitaba los soportes de la decisión del comité técnico de sostenibilidad contable para poder tomar la decisión, así como el informe pormenorizado de los deudores a que se refiere, las condiciones y los términos en que dichos créditos fueron otorgados.

En consecuencia, y con el propósito de tener fundamentos claros y ciertos sobre el castigo de la cartera relacionada, esto es, con el fin de que la Entidad tuviera la completa certeza de que el paso a seguir con estos créditos era el castigo, se procedió a verificar los procesos judiciales para de esta manera determinar si existe todavía alguna posibilidad jurídica de continuar con los mismos por lo que la Entidad solicitó el desarchivo de los distintos procesos judiciales en donde fueron tramitados los créditos relacionados, gestión o actuación acorde con el debido cuidado que se deben tener con los recursos públicos. En consecuencia, solicitamos que la observación sea retirada del informe final.

instrucciones, por tratarse de créditos otorgados antes del año 2007.

Los otros dos créditos como son el 2104 y el 3127 tienen más de 6 años de antigüedad.

Por lo tanto y en vista de que el FBSCGR debe tomar una decisión con respecto a estos créditos con una morosidad muy alta, se deja como hallazgo administrativo y disciplinario como plan de mejoramiento.

**5. RESUMEN DE HALLAZGOS**

<b>No. hallazgo</b>	<b>administrativo</b>	<b>sancionatorio</b>	<b>disciplinario</b>	<b>fiscal</b>	<b>penal</b>	<b>cuantía</b>
1	X					
2	X					
3	X		X			
4	X		X			
5	X		X			
6	X		X	X		\$159.942.477
7	X					
8	X		X	X		\$3.640.012.590
9	X		X			
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>\$ 3.799.955.067</b>

**6. ANEXO**

**GESTIÓN JURÍDICA HALLAZGO 6**

**PROCESOS TERMINADOS POR DESESTIMIENTO**

Juzgado	Radicado	Radicado completo	Dte	Ddo	CC. Ddo	Cuantía del proceso Vr. en pesos	Número del crédito	Actividades adelantadas por la entidad	Observaciones AGR
07 CIVIL MUNICIPAL Armenia	2010-00308	63001400300720100030800	FBSCGR	LUCY STELLA MOYA BALLEEN	24573491	2.980.957	4606	Proceso Terminado	DESESTIMIENTO TACITO-TERMINADO EL 24-05-2012 YA FBS
03 CIVIL MUNICIPAL B/quilla	2010-00563	08001400300320100056300	FBSCGR	TOMAS ENRIQUE ARIZA REBOLLEDO	7466004	5.958.102	3772	Proceso Terminado	SE RETIRA DEL HALLAZGO
09 CIVIL MUNICIPAL Btá	2010-00724	11001400300920100072400	FBSCGR	ANA VICTORIA MARTINEZ CAMACHO	28890344	1.774.545	2270	Proceso Terminado	SE RETIRA DEL HALLAZGO
09 CIVIL MUNICIPAL Btá	2010-00166	11001400300920100016600	FBSCGR	MARIA GLADYS TOVAR PINEDA	23273503	8.629.540	4688	Proceso Terminado	DESESTIMIENTO TACITO 03-10-2013
44 CIVIL MUNICIPAL Btá	2009-01817	11001400304420090181700	FBSCGR	MARIA RUBIELA SUAZA CORDOBA	29379983	11.069.380	3001	Solicitud de Desarchivo	SE RETIRA DEL HALLAZGO
14 CIVIL MUNICIPAL Btá	2010-00454	11001400301420100045400	FBSCGR	JESUS ANCIZAR GALLEGO RODRIGUEZ	93415534	28.488.897	4669	Expediente con registro fotografico	SE RETIRA DEL HALLAZGO
42 CIVIL MUNICIPAL Btá	2010-00129	1,10014E+22	FBSCGR	ALICIA ABRIL ROJAS	51582664	1.914.430	1654	Proceso Terminado	SE RETIRA DEL HALLAZGO
43 CIVIL MUNICIPAL Btá	2009-01587	11001400304320090158700	FBSCGR	MARCO ANTONIO POLO GONZALEZ	8739329	16.954.496	3342	Solicitud de Desarchivo	NO SE ACEPTA POR CUANTO NO HAY CLARIDAD QUE CON CERTEZA PERMITA ACEPTAR QUE EL ESTADO DE CREDITO 3342 ES ANULADO, POR EL CONTRARIO, DURANTE EL TRABAJO DE CAMPO Y EN LA CONTRADCCION SIEMPRE SE IDENTIFICO AL DEUDOR CON ESTE UNICO NUMERO DE CREDITO NO CON EL 3892 COMO HASTA AHORA LO AFIRMAN.
10 CIVIL MUNICIPAL Btá	2010-00297	11001400301020100029700	FBSCGR	JOSE RICARDO LOPEZ PARAMO	19451314	21.684.562	5093	Solicitud de Desarchivo	DESESTIMIENTO TACITO 01-10-2012
02 CIVIL MUNICIPAL Cúcuta	2010-00248	54001400300220100024800	FBSCGR	TERESA BOTELLO PARADA	60304570	1.750.741	1459	Proceso Terminado	SE RETIRA DEL HALLAZGO

Juzgado	Radicado	Radicado completo	Dte	Ddo	CC. Ddo	Cuantía del proceso Vr. en pesos	Número del crédito	Actividades adelantadas por la entidad	Observaciones AGR
02 CIVIL MUNICIPAL Ibagué	2009-00596	73001400300220090059600	FBSCGR	CIFUENTES VARON GLORIA E,	38230474	38.618.091	2251	Proceso en recaudo de información	NO SE ACEPTA PRO CUANTO LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE PRETENDE INDICAR QUE EL CREDITO 2251 EL 23-07-2009 PARA COBRO JURIDICO, ES DECIR NO ES COHERENTE CON LO SEÑALADO REFERENTE A QYE EL MISMO TERMINO EL 31-12-2001
11 CIVIL MUNICIPAL Manizales	2009-00120	17001400301120090012000	FBSCGR	LUZ MARINA MEJIA MENJURA	24306585	6.481.391	2441	Proceso en recaudo de información	SE RETIRA DEL HALLAZGO
08 CIVIL MUNICIPAL Manizales	2009-863	17001400300820090086300	FBSCGR	JAVIER GALLO RAMIREZ	10211018	4.212.144	2717	Proceso Terminado	SE RETIRA DEL HALLAZGO
10 CIVIL MUNICIPAL Neiva	2010-00567	41001400301020100056700	FBSCGR	HECTOR BONILLA LONDONO	12121485	1.830.752	2282	Proceso Terminado	DESISTIMIENTO TACITO 01-10-2013
04 CIVIL MUNICIPAL B/quilla	2009-00484	08001400300420090048400	FBSCGR	RAFAEL AUGUSTO HERRERA LOGREIRA	64549643	2.609.389	1865	Proceso Terminado	NO SE ACEPTA LOS DESCARGOS POR CUANTO DESDE EL TRABAJO DE CAMPO, EL FBS IDENTIFICO QUE EL TITULAR DEL CREDITO No 1865 CORRESPONDIA A RAFAEL AUGUSTO HERRERA LOGREIRA, HECHO QUE RATIFICO EN LA CONTRADICCCION, RAZON POR LA CUAL NO SE EXPLICA PORQUE ADJUNTAN SOPORTES EN LOS QUE FIGURA UN DEUDOR DIFERENTE
36 CIVIL CIRCUITO BTÁ	2010-00059	1,10013E+22	FBSCGR	JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ IBARRA	7504654	66.634.690	1743	Crédito vendido a CISA	DESISTIMIENTO TÁCITO

Fuente: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y soportes presentados por FBSCGR

**PROCESOS EN RIESGO**

Juzgado	Radicado	Radicado completo	Dte	Ddo	CC Ddo	Cuantía del proceso valor en pesos	Numero del crédito	Actividades adelantadas por la entidad	Observaciones AGR
61 CIVIL MUNICIPAL Btá	2011-01797	11001400306120110179700	FBSCGR	JORGE EDILSON CARO CANCELADO	4096564	28.531.794	2253	Demanda Rechazada	SE RETIRA DEL HALLAZGO. CREDITO CEDIDO A CISA
31 CIVIL CIRCUITO Btá	2010-00484	11001310303120100048400	FBSCGR	IVAN LEONARDO BRICEÑO CORREDOR	19165321	67.461.347	4275	Solicitud de Desarchivo	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
39 CIVIL MUNICIPAL Btá	2010-00176	11001400303920100017601	FBSCGR	EVA SUSANA ESTEBAN MELO	37819810	17.632.458	5074	Demanda Rechazada	RECHAZADA DDA 23-08-2010 26-08-14 el valor consignado \$250.000 no es suficiente para probar que el crédito se encuentra al día
32 CIVIL MUNICIPAL Btá	2011-00481	11001400303220110048100	FBSCGR	AMPARO MOLINA CASTILLO	21229671	6.823.032	2791	Demanda Rechazada	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
66 CIVIL MUNICIPAL Btá	2010-01079	11001400306620100107901	FBSCGR	MARIO EDGAR PINTO RODRIGUEZ	19448143	1.274.243	1297	Demanda Rechazada	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
18 CIVIL MUNICIPAL B/manga	2010-283	68001400301820100028300	FBSCGR	ADDA JULIA FERNANDEZ GUTIERREZ	41690967	19.654.805	4594	Proceso en recaudo de información	DDA RECHAZADA 019-06-2010
11 CIVIL MUNICIPAL B/manga	2010-00321	68001400301120100032100	FBSCGR	MARCELA DUARTE MANTILLA	51725595	7.032.107	2426	Proceso en recaudo de información	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
09 CIVIL MUNICIPAL Armenia	2010-00292	63001400300920100029200	FBSCGR	FABIO ALBERTO ERAZO HANRRYR	12970112	6.352.736	3166	Expediente con registro fotográfico	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
03 CIVIL MUNICIPAL B/quilla	2009-00477	08001400300320090047700	FBSCGR	RAFAEL ANTONIO DAGER HERNANDEZ	72161689	8.946.776	4294	Expediente con registro fotográfico	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
43 CIVIL MUNICIPAL Btá	2009-01074	11001400304320090107400	FBSCGR	DORA ORFIDIA SEGURA RIVERA. CREDITO REPETIDO DEUDOR ROBERTO AGUALIMPIA.	40025882	21.632.173	3947	Solicitud de Desarchivo	INACTIVIDAD 06-07-2011 02-09-14 el valor consignado \$300.000 no es suficiente para probar que el crédito se encuentra al día.
04 CIVIL MUNICIPAL Btá	2010-00117	11001400300420100011700	FBSCGR	LUIS HERNANDO OTALORA PEREZ	17165797	3.217.489	3770	Expediente con registro fotográfico	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
08 CIVIL DEL CIRCUITO Btá	2010-00299	11001310300820100029900	FBSCGR	AURA LIGIA MORALES GRANADOS	24115175	39.315.312	4254	Proceso en recaudo de información	INACTIVIDAD 23-06-2011 CONSONAL. 26-08-14 el valor consignado \$450.000 no es suficiente para probar que el crédito se encuentra al día.
57 CIVIL MUNICIPAL Btá	2010-00194	11001400305720100019400	FBSCGR	DORA LUCIA BASTIDAS CAMARGO	52076213	24.502.043	4630	Proceso en recaudo de información	INACTIVIDAD 02-02-2013
34 CIVIL MUNICIPAL Btá	2009-00081	11001400303420090008100	FBSCGR	GONZALO GOMEZ SANTIAGO	17134766	9.629.529	2843	Solicitud de Desarchivo	INACTIVIDAD 05-02-2013

Juzgado	Radicado	Radicado completo	Dte	Ddo	CC Ddo	Cuantía del proceso valor en pesos	Numero del crédito	Actividades adelantadas por la entidad	Observaciones AGR
01 CIVIL CIRCUITO Btá	1999-1308	11001310300119990130801 PROCESO BCH	FBSCGR	CLELIA MARIA CASTRO DE LOPEZ	41529761	13.262.103	1920	Solicitud de Desarchivo	NO SOPORTE QUE VERIFIQUE EL ESTADO DEL TAO POR LO TANTO NO SE ACEPTA
24 CIVIL MUNICIPAL Btá	2010-00850	11001400302420100085000	FBSCGR	EMILSE MOSQUERA VIRVIESCAS	28308811	14.242.949	3076	Expediente con registro fotográfico	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO NO SE ENTIENDE PORQUE ESTANDO PAGO EL CREDITO SE LE ENTREGA A CONSONAL PARA SU GESTION EN 27-05-2010
17 CIVIL MUNICIPAL B/manga	2010-00304	68001400301720100030400	FBSCGR	ISSY DEL CARMEN VELEZ OLIVEROS	33194587	3.258.940	2380	Proceso en recaudo de información	INACTIVIDAD 18-12-12
08 CIVIL CIRCUITO Cali	2002-00454	76001310300820020045400	FBSCGR	ADOLFO GRUESO SUÑIGA	16478076	15.409.965	2523	Proceso en recaudo de información	INACTIVIDAD 31-01-2013
04 CIVIL MUNICIPAL Neiva	2004-00925	41001400300420040092500	FBSCGR	ARMANDO PERDOMO QUESADA	4949440	10.714.143	2261	Proceso en recaudo de información	INACTIVIDAD 15-11-2012
53 CIVIL MUNICIPAL Btá	2009-1098	11001400303420090148400 REPETIDO EL CREDITO PERO INFORMACION NO COINCIDE	FBSCGR	LUZ EDILMA VIATELA DUSSAN	36172598	37.063.801	4964	Solicitud de Desarchivo	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
SIN INFORMACION Btá	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	FBSCGR	HADA LUCERO MORALES GIL	25018346	4.611.371	3083	El proceso no se inició, el cliente pago la obligación en su totalidad.	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
SIN INFORMACION Btá	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	FBSCGR	NURY MORENO CRISTANCHO	21054514	15.988.734	4313	No se encontró demanda ejecutiva por parte del Fondo	SIN INFORMACION. 05-09-14 el valor consignado \$230.000 no es suficiente para probar que el crédito se encuentra al día
01 CIVIL CIRCUITO Chiquinquirá	1999-0231	SIN INFORMACION	FBSCGR	FLECHAS VARGAS RAUL ALBERTO	1059172	15.394.667	2583	Investigación de Bienes para continuar con el proceso.	SIN INFORMACION
01 CIVIL CIRCUITO Chocontá	2007-035	SIN INFORMACION	FBSCGR	LUIS HERNANDO CONTRERAS GARAY	19096883	21.476.570	2999	Investigación de Bienes para continuar con el proceso.	SIN INFORMACION
SIN INFORMACION Cúcuta	SIN INFORMACION	NO APARECE POR NOMBRE NI POR JUZGADOS CIVILES MPALES NI CIRCUITO	FBSCGR	EDDY SANTAMARIA CARRILO	60285604	40.011.832	2420	Proceso en recaudo de información	SIN INFORMACION El extracto hace referencia al crédito 7905 y el estado del crédito al No. 2420 sin mayor explicación

Juzgado	Radicado	Radicado completo	Dte	Ddo	CC Ddo	Cuantía del proceso valor en pesos	Numero del crédito	Actividades adelantadas por la entidad	Observaciones AGR
02 CIVIL MUNICIPAL Girardot	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	FBSCGR	MARIO MORENO TOVAR	19246042	5.008.377	3160	Proceso en recaudo de información	SIN INFORMACION
SIN INFORMACION Ibagué	SIN INFORMACION	NO APARECE POR NOMBRE NI POR JUZGADOS CIVILES MPALES NI CIRCUITO	FBSCGR	DORYS MOLINA PEREZ	38264441	1.455.728	2019	Proceso en recaudo de información	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
SIN INFORMACION Medellín	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	FBSCGR	YOLANDA GOMEZ DIAZ	21232401	3.877.823	3170	Proceso en recaudo de información	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO FUE REPORTADO COMO ENTREGADO A CONSONAL 20-11-2009EN TRABAJO DE CAMPO SIN EMBARGO EL 08-06-2008 PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
SIN INFORMACION Mocoa	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	FBSCGR	NOHORA ELENA MONTEALEGRE MERA	30745928	3.721.299	2555	Proceso en recaudo de información	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
01 CIVIL MUNICIPAL Montería	2009-00870	SIN INFORMACION	FBSCGR	ELVI DEL C. PEREZ HERNANDEZ	34974363	10.337.165	2082	Proceso en recaudo de información	SIN INFORMACION
05 CIVIL MUNICIPAL Neiva	2009-363	SIN INFORMACION	FBSCGR	SONIA CONSTANZA GUTIERREZ ANDRADE	36168410	27.311.232	3130	Proceso en recaudo de información	SIN INFORMACION. 04-09-14 el valor consignado \$666.000 no es suficiente para probar que el crédito se encuentra al día
SIN INFORMACION Pasto	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	FBSCGR	OSCAR A REINEL MOLINEROS	12960923	614.670	4659	Proceso en recaudo de información	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
SIN INFORMACION Popayán	SIN INFORMACION	NO APARECE POR NOMBRE NI POR JUZGADOS CIVILES MPALES NI CIRCUITO	FBSCGR	CARLOS EDUARDO GALLEGO CERTUCHE	19383635	20.082.093	6057	Proceso en recaudo de información	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
SIN INFORMACION Quibdó	SIN INFORMACION	11001400304320090107 400 NOSE OBTUVO INFORMACION DE RAMAJUDICIAL. CREDITO REPETIDO	FBSCGR	ROBERTO PEREA AGUALIMPIA	40025882	21.632.173	3947	Proceso en recaudo de información	SIN INFORMACION. Activo no obra registro de cedido a CISA
SIN INFORMACION Santa Marta	SIN INFORMACION	NOSE OBTUVO INFORMACION DE RAMAJUDICIAL	FBSCGR	ANAIS BEATRIZ PIZARRO	26659539	3.808.796	3317	Proceso en recaudo de información	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	FBSCGR	ROCIO DEL PILAR CUJIA	27004312	8.115.079	2048	Proceso en recaudo de información	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
01 CIVIL MUNICIPAL Soacha	2007-00797	SIN INFORMACION	FBSCGR	GILBERTO DE J. ZULUAGA LOPEZ	4483712	12.070.626	3028	Reclamación de títulos	SIN INFORMACION
02 PROMISCUO MUNICIPAL Villamaría	2009-156	SIN INFORMACION	FBSCGR	MARIA VICTORIA RESTREPO MURIEL	30293150	15.320.656	3045	Proceso en recaudo de información	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO

Juzgado	Radicado	Radicado completo	Dte	Ddo	CC Ddo	Cuantía del proceso valor en pesos	Numero del crédito	Actividades adelantadas por la entidad	Observaciones AGR
06 CIVIL MUNICIPAL Armenia	2003-00389	63001400300620030038900	FBSCGR	LILIAN MABEL FERNANDEZ LOPEZ	41903721	12.771.211	2943	Investigación de Bienes para continuar con el proceso.	TRAMITE 28-11-2013
06 CIVIL MUNICIPAL Barranquilla	2009-00451	08001400300620090045100	FBSCGR	NILSON MESINO ALTAMAR	72070262	25.737.694	3678	Expediente con registro fotográfico	TRAMITE 08-04-2014
69 CIVIL MUNICIPAL Bogotá	2010-00477	11001400306920100106200	FBSCGR	BELEN OLAYA HERNANDEZ	41631518	4.924.422	5033	Demanda Rechazada	EN TRAMITE
10 CIVIL CIRCUITO Bogotá	2002-01160	11001310301020020116001	FBSCGR	BENJAMIN GODOY HERRERA	12115097	38.712.010	3243	Reclamación de títulos	EN TRAMITE
69 CIVIL MUNICIPAL Btá	2010-01062	11001400306920100106200	FBSCGR	BELEN OLAYA HERNANDEZ	41631518	4.924.422	5033	Expediente con registro fotográfico	TRAMITE 03-06-2014
05 CIVIL MUNICIPAL Cúcuta	2010-00274	54001400300520100027400	FBSCGR	FRANCISCO ESTEBAN RODRIGUEZ ISIDRO	13486193	9.870.836	2311	Proceso en recaudo de información	TRAMITE02-04-2014
03 CIVIL MUNICIPAL Cúcuta	2010-00251	54001400300320100025100	FBSCGR	MARTÍN RICARDO RINCON USCATEGUI	13491466	16.150.064	5822	Proceso en recaudo de información	TRAMITE 31-10-2013
6 CIVIL MUNICIPAL Ibagué	2010-00044	7300140030062010000440	FBSCGR	LUCERO ORTEGON ROJAS	65737434	10.348.163	2567	Investigación de Bienes para continuar con el proceso.	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
03 CIVIL CIRCUITO Ibagué	2005-0002	73001310300320050000200	BFSCGR	MARIA EUGENIA PRIETO BARRIGA	28786639	25.679.746	4592	En este proceso se encontraban títulos judiciales a favor del fondo, los cuales están embargados como resultado del incidente de honorarios que Alfonso Sánchez (abogado de CONSONAL ) interpuso en contra del fondo y sujetos de manera principal al embargo por alimentos que cursa en contra de la demandada en el juzgado 11 de familia de Bogotá D.C.	TRAMITE
10 CIVIL MUNICIPAL Neiva	2005-00107	41001402300520130070600	FBSCGR	AURA MARIA PUENTES CACHAYA	36163066	13.262.103	2638	Proceso Terminado	TRAMITE 09-12-2013

Juzgado	Radicado	Radicado completo	Dte	Ddo	CC Ddo	Cuantía del proceso valor en pesos	Numero del crédito	Actividades adelantadas por la entidad	Observaciones AGR
06 CIVIL MUNICIPAL Pereira	2002-926	66001400300620020092601	FBSCGR	FERNANDO HERNANDEZ BERNAL	10095812	20.028.651	2936	Se devuelve título judicial al Gerente Departmental de Risaralda para que el Despacho corrija el título y que se expida uno nuevo a nombre del FBSCGR.	TRAMITE
01 CIVIL MUNICIPAL V/cencio	2010-252	50001400300120100025200	FBSCGR	HUGO ALEJANDRO DEVIA DUEÑAS	19161817	4.321.139	2497	Proceso en recaudo de información	EN TRAMITE
07 CIVIL MUNICIPAL Manizales	2010-00667	17001400300720100066700	FBSCGR	ANGELA MARIA LOPEZ ARIAS	30307618	30.847.349	6421	Proceso en recaudo de información	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
07 CIVIL MUNICIPAL Manizales	2010-00348	17001400300720100034800	FBSCGR	TULIO ANCISAR CARDONA SALAZAR	16051385	12.816.173	3848	Proceso en recaudo de información	INADMITE DDA-18-06-2011. 28-08-14 el valor consignado \$230.000 no es suficiente para probar que el crédito se encuentra al día
13 CIVIL MUNICIPAL Btá	2010-00159	11001400304320100015900	FBSCGR	CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ ROJAS // ALFONSO SANCHEZ RODRIGUEZ	19100852	13.857.236	3679	Expediente con registro fotográfico	DDO NO CORRESPONDE
30 CIVIL MUNICIPAL Btá	2004-00472	11001400303020040047200	FBSCGR	ESPERANZA LUCIA SANCHEZ ARTEAGA	41689937	3.515.364	1538	Solicitud de Desarchivo	SE RETIRA DEL HALLAZGO. CREDITO CEDIDO A CISA
39 CIVIL MUNICIPAL Btá	2007-00672	11001400303920070067200 NO CORRESPONDE DDANTE	FBSCGR	AIDA PATRICIA QUINTERO MUÑOZ	39713543	3.091.106	4470	Solicitud de Desarchivo	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
12 CIVIL MUNICIPAL Ibagué	2010-216	73001400300620100004400 DDADA LUCERO ORTEGON GOMEZ	FBSCGR	JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ	6007449	23.038.292	5159	Proceso en recaudo de información	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO
03 CIVIL MUNICIPAL Medellín	2008-00417	05001400300320080041700	JUAN MANUEL GOMEZ ARIAS	BLASINA ACEVEDO DE CARRILLO	32311345	1.871.212	2006	Expediente con registro fotográfico	DDTE NO COINCIDE EL FBSCGR EL EXTRACTO BANCARIO NO ES PRUEBA SUFICIENTE QUE CON ESTO SE HUBIERA CANCELADO LA TOTALIDAD DEL CREDITO. SE MANTIENE.
03 CIVIL CIRCUITO Pereira	2002-00201	66001310300320020020101 DDTE JESUS ORTIZ QUINTERO	JESÚS ORTIZ QUINTERO	NUBIA MUÑOZ PARRA	42052927	11.969.546	2971	Proceso en recaudo de información	DDTE NO ES FBS

Juzgado	Radicado	Radicado completo	Dte	Ddo	CC Ddo	Cuantía del proceso valor en pesos	Numero del crédito	Actividades adelantadas por la entidad	Observaciones AGR
7 CIVIL MUNICIPAL Pereira	2010-781	66001400300720100078 100 DDO ALFONSO SANCHEZ RODRIGUEZ	FBSCGR	AMANDA GALVIS ZAPATA	42072666	11.646.413	3018	Proceso en recaudo de información	DDO NO CORRESPONDE. 22-09-14 el listado de descuento por nómina por \$73,340 no es suficiente para probar que el crédito se encuentra al día
05 CIVIL MUNICIPAL Pereira	2005-864	66001400300520050086 400 DDTE URBANIZACION SAN MATEO	URBANIZACIÓN SAN MATEO	WILLIAN A BURBANO VELASQUEZ	79379672	17.074.675	5864	Proceso en recaudo de información	DDTE NO CRRESPONDE. 10-09-14 el valor consignado \$210. no es suficiente para probar que el crédito se encuentra al día
09 CIVIL MUNICIPAL Armenia	2009-00675	63001400300920090067 500	FBSCGR	LUCY HERRERA RAMIREZ	24483967	1.602.490	2358	Crédito vendido a CISA	SE RETIRA DEL HALLAZGO. CREDITO CEDIDO A CISA
SIN INFORMACION Btá	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	FBSCGR	JOSE DURAN NAVARRO	17807155	2.698.535	5222	Crédito vendido a CISA como no judicializado.	NO ESTA INCLUIDO EN CONVENIOS CISA. Señala que el crédito 5222 está anulado y en el mismo registro establece crédito 5456 cedido a CISA
66 CIVIL MUNICIPAL Btá	2010-00211	11001400306620100021 101	FBSCGR	RAFAEL HIGUERA BELLO	79312895	3.255.552	5745	Crédito vendido a CISA como no judicializado.	NO ESTA INCLUIDO EN CONVENIOS CISA
51 CIVIL MUNICIPAL Btá	2009-01764	11001400305120090176 400	FBSCGR	BEATRIZ RUIZ GRANADOS	41330384	1.602.490	1854	Crédito vendido a CISA	NO ESTA INCLUIDO EN CONVENIOS CISA
SIN INFORMACION Btá	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	FBSCGR	JAVIER DARIO PIÑEROS LAVERDE	79747662	3.255.552	3420	Crédito vendido a CISA como no judicializado.	SE RETIRA DE LOS PROCESOS EN RIESGO Llama la atención que habiéndose pagado en el 2008, re registre su entrega a CONSONAL
17 CIVIL MUNICIPAL Btá	2003-01390	11001400301720030139 000	FBSCGR	OMAIRA ROMAÑA CASTILLO	51580738	14.115.847	2229	Crédito vendido a CISA	SE RETIRA DEL HALLAZGO. CREDITO CEDIDO A CISA
SIN INFORMACION Btá	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	FBSCGR	LUIS FERNADO QUINTANA BOLAÑOS	10523073	4.673.261	2458	Crédito vendido a CISA como no judicializado.	NO ESTA INCLUIDO EN CONVENIOS CISA. Señala que el crédito 2458 está terminado y en el mismo registro establece que el crédito 5456 cedido a CISA
SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	FBSCGR	ANA LUCIA IBARRA CERON	30709188	3.723.166	3262	Crédito vendido a CISA como	NO ESTA INCLUIDO EN CONVENIOS

Juzgado	Radicado	Radicado completo	Dte	Ddo	CC Ddo	Cuantía del proceso valor en pesos	Numero del crédito	Actividades adelantadas por la entidad	Observaciones AGR
Pasto								no judicializado.	CISA. Señala que el crédito 3262 está terminado y en el mismo registro establece crédito 5456 cedido a CISA
01 CIVIL MUNICIPAL Valledupar	SIN INFORMACION	SIN INFORMACIÓN	FBSCGR	IVIS MARIA GUERRA COTES	26868839	1.840.918	4444	Crédito vendido a CISA	NO ESTÁ INCLUIDO EN CONVENIOS CISA
05 CIVIL MUNICIPAL Valledupar	2009-811,	SIN INFORMACIÓN	FBSCGR	IVIS MARIA GUERRA COTES	26868839	1.840.918	4444	Crédito vendido a CISA	NO ESTÁ INCLUIDO EN CONVENIOS CISA
8 Civil Mpal B/quilla	2009-00487	08001400300120090063100	FBSCGR	JUAN CARLOS ROSALES FERNÁNDEZ	8732974	214.686.209	3689	Expediente con registro fotografico	INACTIVIDAD 30-11-11 No explica la razón de crédito anulado cuando en la contradicción señala que se encuentra al día

Fuente: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y soportes presentados por el FBSCGR

NOTA: Respecto de los procesos que no cuentan con observación adicional, significa que el FBSCGR no aporó documento alguno que siquiera causara la revisión nuevamente de la observación señalada de manera particular en cada uno, en la etapa de Carta de Observaciones.